

# **EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES**

**PRO-AMBIENTALES S.A E.S.P.**



**SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ACUEDUCTO,  
ALCANTARILLADO Y ASEO**

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN DE ASEO**

**Bogotá, D.C, septiembre de 2020**

## Contenido

<b>1</b>	<b>DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA</b> .....	<b>6</b>
1.1	Datos generales del prestador .....	6
<b>2</b>	<b>ASPECTOS ADMINISTRATIVOS - FINANCIEROS</b> .....	<b>7</b>
2.1	Aspectos administrativos.....	7
2.1.1	<i>Estructura Organizacional</i> .....	7
2.1.2	<i>Planta de personal</i> .....	7
2.1.2.1	<i>Competencias laborales</i> .....	8
2.2	Aspectos Financieros .....	9
2.2.1	<i>Información Financiera 2018 y 2019</i> .....	10
2.2.2	<i>Análisis de la gestión financiera del prestador de los años 2018 – 2019</i> .....	10
2.2.2.1	<i>Activos</i> .....	12
2.2.2.2	<i>Pasivo</i> .....	14
2.2.2.3	<i>Patrimonio</i> .....	16
2.2.3	<i>Estado del Resultado Integral 2018 – 2019</i> .....	16
2.2.3.1	<i>Estado de la situación financiera 2019-2018</i> .....	19
2.2.4	<i>Indicadores financieros</i> .....	20
2.2.4.1	<i>Indicadores de rentabilidad</i> .....	20
2.2.4.2	<i>Indicadores de Liquidez</i> .....	21
2.2.4.3	<i>Indicadores de actividad</i> .....	21
<b>3</b>	<b>ASPECTOS COMERCIALES</b> .....	<b>23</b>
3.1	Contrato de Condiciones Uniformes – CCU .....	23
3.2	Sitio web del prestador .....	24
3.3	Suscriptores.....	24
3.4	Aspectos tarifarios.....	25
3.4.1	<i>Facturación de la Actividad de Aprovechamiento</i> .....	28
3.4.2	<i>Tarifas Aplicadas</i> .....	28
3.5	Facturación y recaudo.....	30
3.5.1	<i>Facturas</i> .....	31

3.6	Subsidios y contribuciones.....	33
3.7	Peticiones, Quejas, Reclamos y Recursos.....	35
<b>4</b>	<b>ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS.....</b>	<b>37</b>
4.1	Área de prestación del servicio.....	37
4.2	Recolección y transporte de residuos no aprovechables.....	38
4.2.1	<i>Características de la actividad de recolección y transporte.....</i>	<i>38</i>
4.2.2	<i>Macrorrutas y microrrutas.....</i>	<i>39</i>
4.2.2.1	<i>Macrorrutas, horarios y frecuencias.....</i>	<i>39</i>
4.2.2.2	<i>Microrrutas, horarios y frecuencias.....</i>	<i>41</i>
4.2.2.3	<i>Parque automotor.....</i>	<i>46</i>
4.2.2.4	<i>Puntos críticos.....</i>	<i>52</i>
4.3	Base de operaciones.....	52
4.4	Barrido y limpieza de vías y áreas públicas.....	53
4.4.1	<i>Características de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.....</i>	<i>54</i>
4.4.2	<i>Macrorrutas y microrrutas.....</i>	<i>55</i>
4.4.2.1	<i>Macrorrutas, horarios y frecuencias.....</i>	<i>56</i>
4.5	Componente de Limpieza Urbana.....	58
4.6	Disposición final.....	59
4.6.1	<i>Toneladas dispuestas.....</i>	<i>59</i>
4.7	Aprovechamiento.....	59
4.8	Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA.....	60
4.8.1	<i>Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).....</i>	<i>60</i>
4.8.2	<i>Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo (PPSA).....</i>	<i>60</i>
4.8.3	<i>Comparación entre Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA).....</i>	<i>63</i>
4.9	Plan de Emergencia y Contingencia.....	66
<b>5</b>	<b>CALIDAD Y REPORTE DE INFORMACIÓN AL SUI.....</b>	<b>67</b>
5.1	Actualización del Registro Único Prestadores de Servicios Públicos - RUPS.....	67

5.2	Estado de cargue al Sistema Único de Información - SUI .....	67
<b>6</b>	<b>AUDITORÍA EXTERNA DE GESTIÓN Y RESULTADOS - AEGR .....</b>	<b>69</b>
<b>7</b>	<b>ACCIONES DE LA SSPD.....</b>	<b>70</b>
	<b>Aspectos financieros .....</b>	<b>70</b>
	<b>Aspectos administrativos .....</b>	<b>70</b>
	<b>PGIRS, PPSA, PEC .....</b>	<b>72</b>
	<b>Aspectos comerciales.....</b>	<b>72</b>
<b>8</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>74</b>

**PRO-AMBIENTALES S.A E.S.P.**  
**ANÁLISIS AÑOS 2018, 2019 Y 2020**

Este documento muestra de manera integral el estado de la prestación del servicio público de aseo en el área de prestación de Cali en el departamento de Valle del Cauca, mediante las acciones de inspección y vigilancia realizadas al prestador PRO-AMBIENTALES S.A E.S.P, con base en la reglamentación de los servicios públicos domiciliarios y la regulación económica vigente.

El presente informe de evaluación integral incorpora el análisis correspondiente a los años 2018, 2019 y lo corrido de 2020 con base en la información suministrada por el prestador en la visita de inspección realizada por la esta Superintendencia los días 19, 20 y 21 de febrero de 2020 y con base en los reportes de información al Sistema Único de Información – SUI que realiza el prestador.

## 1 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

### 1.1 Datos generales del prestador

El prestador PRO-AMBIENTALES S.A. E.S.P, es una sociedad anónima de carácter privado, con sede principal en Cali, Valle del Cauca, inscrita en la Cámara de Comercio bajo el número 4311 del libro IX del registro mercantil del 25 de junio de 1999 y se constituyó por medio de escritura pública No. 2757 del 24 de junio de 1999.

Inició operaciones para para el servicio público de aseo en la Ciudad de Cali el 24 de junio de 1999, de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS).

A continuación, se describen los datos generales del prestador, con base en la última actualización del RUPS solicitada el 27 de febrero de 2020, con imprimible No. 202022460377122 la cual se encuentra certificada y con información de la última visita adelantada en el mes de febrero de 2020:

**Tabla 1.** Datos generales del prestador

ITEM	PRESTADOR
ID	2460
Razón social	PRO-AMBIENTALES S.A. E.S.P.
Sigla	PRO-AMBIENTALES
Estado del Prestador	Operativo
Tipo de Sociedad	Sociedades (empresa de servicios públicos)
Servicios prestados	Aseo
NIT	805014067 – 4
Inscripción en RUPS	29 de noviembre de 2005
Fecha última de actualización RUPS	27 de febrero de 2020
Fecha de constitución	24 de junio de 1999
Fecha de Inicio de operaciones	24 de junio de 1999
Nombre Representante Legal	José Iván Burgos Castillo
Cargo Representante Legal	Gerente General
Clasificación	Menor o igual a 2500
Zona rural atendida	N.A.
Auditoría Externa de Gestión y Resultados	N/A
Contrato de Condiciones Uniformes	Fecha de expedición 23/05/2017

Fuente: Consulta RUPS, imprimible 202022460377122 del 27/02/2020.

## 2 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS - FINANCIEROS

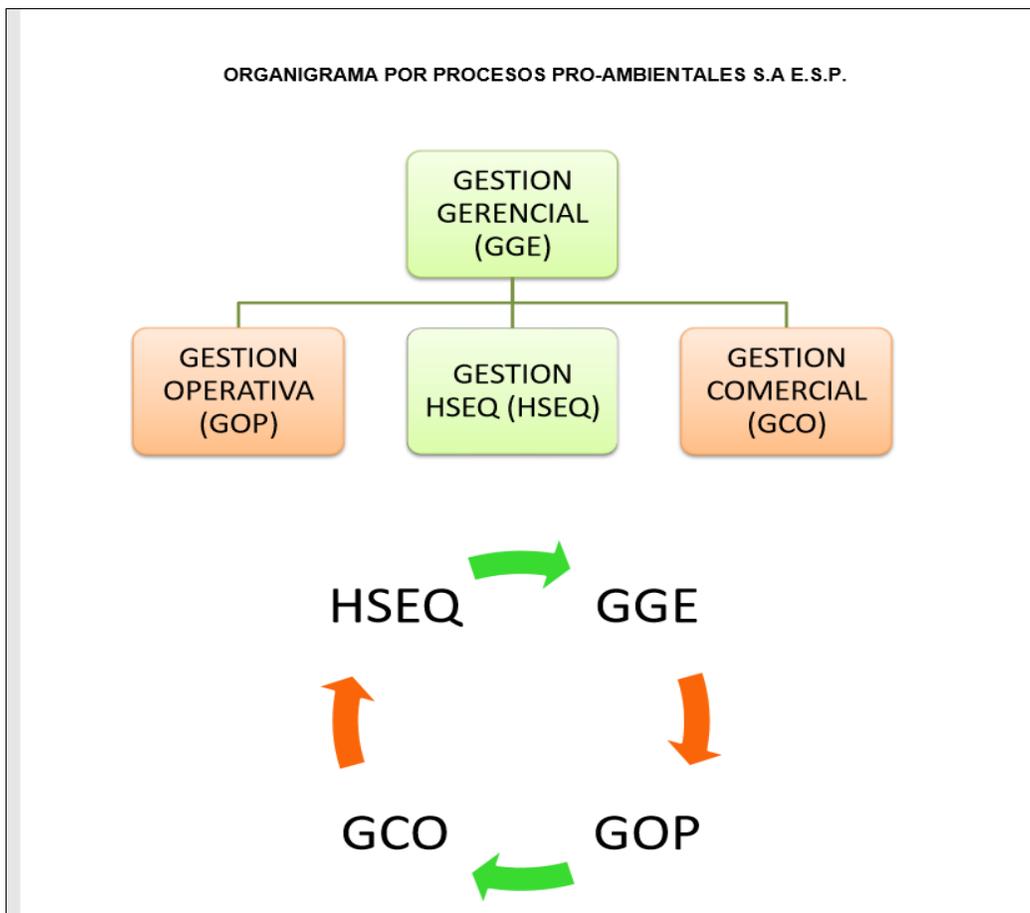
### 2.1 Aspectos administrativos

Partiendo de la información suministrada en visita realizada en febrero de 2020, a continuación, se relacionan algunos puntos de los aspectos administrativos y las respectivas observaciones.

#### 2.1.1 Estructura Organizacional

De la información suministrada durante la visita, el prestador presenta el siguiente organigrama:

Imagen 1. Organigrama



Fuente: Visita SSPD, febrero de 2020

#### 2.1.2 Planta de personal

De acuerdo con la información entregada por el prestador en la visita, la empresa cuenta con la siguiente planta de personal asociada con la prestación del servicio de aseo, para los años 2018, 2019 y febrero de 2020:

**Tabla 2.** Personal por tipo de vinculación

TIPO DE VINCULACIÓN	2018	2019	2020
<b>Total de personal</b>	5	5	7
<b>Indefinido</b>	2	2	2
<b>Fijo</b>	3	3	5
<b>Aprendizaje</b>	-	-	-
<b>Promedio salario</b>	\$ 2.421.863	\$ 2.492.174	\$ 3.444.507

Fuente: Visita SSPD, febrero de 2020

Al verificar el reporte de Información en el SUI, se evidencia que a la fecha el prestador no ha reportado el formato “Personal por Categoría de Empleo” establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, para los periodos 2018, 2019 y 2020, siendo su fecha máxima de reporte el 20 de marzo de cada año según lo establecido en la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018. Por lo tanto, no es posible confrontar la información entregada en visita con la que debe ser reportada en el Sistema Único de Información.

Adicionalmente, de acuerdo a lo informado en la visita el prestador no cuenta con aprendices del SENA teniendo en cuenta que no alcanzan a tener el mínimo de trabajadores estipulados en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002, *“La determinación del número mínimo obligatorio de aprendices para cada empresa obligada la hará la regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, del domicilio principal de la empresa, en razón de un aprendiz por cada 20 trabajadores y uno adicional por fracción de diez(10) o superior que no exceda de veinte. Las Empresas que tengan entre quince (15) y veinte (20) trabajadores, tendrán un aprendiz.”*

Por otro lado, referente a la dotación del personal operativo, el prestador manifestó que hace entrega 2 veces al año (febrero y agosto).

El prestador afirmó que no cuenta con organización sindical, así como, con convenciones colectivas de trabajo con organizaciones sindicales.

### **2.1.2.1 Competencias laborales**

Respecto a las certificaciones de competencias laborales del personal certificable de la empresa, en la visita no suministró ningún certificado en competencias laborales ni para la vigencia 2018 ni para la vigencia 2019.

Sin embargo, el prestador aportó una comunicación enviada al SENA de febrero de 2018 solicitando la formación en consideración, sin mostrar alguna gestión adicional hasta febrero de 2020.

A partir de lo anterior, se presume un incumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 9 y 11 de la Resolución 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004 del Ministerio de Vivienda Ciudad y territorio.

## 2.2 Aspectos Financieros

Al realizar la respectiva validación de la información reportada en el Sistema Único de Información se evidenció que el prestador se encuentra clasificado en el Grupo 2 de acuerdo con los nuevos grupos de reporte de información financiera.

A la fecha de elaboración del presente documento, el prestador cuenta con el reporte de las taxonomías de los años 2015 a 2019 en estado certificado. Sin embargo, estas han sido certificadas extemporáneamente, particularmente, las correspondientes a los años 2015 a 2017.

**Imagen 2.** Reporte de información financiera

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF	Histórico Rechazados	Datos Responsable	Histórico de no certificados
		AC	AL	AS	E	GN	GLP									
2460	PRO-AMBIENTALES S.A.E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2016, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Indirecto	07/12/2017	Certificado	21/08/2018			Ver	Ver	Ver
2460	PRO-AMBIENTALES S.A.E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2015, Grupo 2 Individual	25/09/2017	Certificado	07/12/2017			Ver	Ver	
2460	PRO-AMBIENTALES S.A.E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2017, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Indirecto	21/08/2018	Certificado	24/10/2018			Ver	Ver	
2460	PRO-AMBIENTALES S.A.E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2018, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Indirecto		Certificado	04/05/2019			Ver	Ver	
2460	PRO-AMBIENTALES S.A.E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2019, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Indirecto		Certificado	10/07/2020			Ver	Ver	

Fuente: Taxonomía en XBRL 2019 - 2018

Para todas las vigencias reportadas, los estados financieros del anexo complementario se observan que contienen el acta de aprobación de los estados financieros solicitados en el artículo segundo de la Resolución No. SSPD 20171300042935 del 30 de marzo de 2017, el cual establece:

*“ARTICULO CUARTO. Información adicional a reportar. En los plazos indicados en el Capítulo V de la presente resolución, los PSPD, a través del aplicativo NIIF en XBRL, adicionalmente a surtir los pasos 1. Registro de datos responsable y 2. Carga y validación del archivo en XBRL, deberán cargar en el paso 3, un archivo en formato .PDF con máximo peso 2MB, que contenga los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público, y Revisor Fiscal según corresponda, junto con el dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique, la revelaciones y políticas, y copia del acta de asamblea de aprobación de los estados financieros como lo señala el Art. 19 de la Ley 142 de 1994.*

*Para los fines de inspección, vigilancia y control, cuando se presenten diferencias entre la información validada y certificada en XBRL, frente a la reportada en la referida comunicación, prevalecerá la del formato XBRL. Para todos los efectos.”*

En conclusión, el prestador ha certificado extemporáneamente algunos de los cargues de información financiera requeridos en formato XBRL (vigencias 2015, 2016 y 2017) bajo el marco normativo perteneciente al Grupo 2, sin embargo, durante las 2 últimas vigencias (2018 y 2019) el cargue de las taxonomías las realizó oportunamente incluyendo las actas de aprobación de los anexos complementarios exigidos por la normatividad.

## 2.2.1 Información Financiera 2018 y 2019

Para el análisis de la gestión financiera del prestador, se obtuvo la información de lo reportado en SUI, en el módulo Gobierno NIF Nuevos Marcos Normativos Taxonomías 2018 y 2019.

Se pudo verificar que el Estado de Situación Financiera Individual, Estado del Resultado Integral Individual, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo Individual del año 2019, se encuentran firmados por los siguientes responsables de la información financiera:

**Tabla 3.** Responsables de la información financiera – Años 2018 y 2019

CARGO	FIRMA ESTADOS FINANCIEROS	
	AÑO 2018	AÑO 2019
<b>Gerente</b>	José Iván Burgos Castillo	José Iván Burgos Castillo
<b>Contador Público</b>	Mónica Sánchez Mota	Mónica Sánchez Mota
<b>Revisor Fiscal</b>	Carlos Eliecer Ladino	Carlos Eliecer Ladino

Fuente: Taxonomía en XBRL 2019 - 2018

## 2.2.2 Análisis de la gestión financiera del prestador de los años 2018 – 2019

El análisis de la gestión financiera del prestador se realizará con la información reportada por el prestador en el Aplicativo de Reporte de Información Financiera Nuevos Marcos Normativos Gobierno NIF debidamente certificada en SUI.

Algunos aspectos relevantes observados de los estados financieros analizados fueron los siguientes:

- Las políticas contables del prestador no están aprobadas por medio de un acto administrativo y se suministraron con las Notas a los Estados Financieros.
- Mediante el acta No. 26 de la asamblea general de accionistas realizada el 17 de marzo de 2020, se realizó la aprobación de los Estados Financieros Comparativos de 2018 – 2019.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se realizará el análisis de los estados financieros comparativos del prestador de las vigencias 2018 y 2019.

**Tabla 4.** Estado de Situación Financiera 2018-2019

ITEM	2019	%	2018	%	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
<b>Activos</b>						
<b>Efectivo y equivalente al efectivo</b>	213.591.374	30,76%	239.024.157	32,74%	(25.432.783)	-10,64%
<b>Deudores Comerciales y Otras cuentas por cobrar</b>	59.955.951	8,63%	51.555.210	7,06%	8.400.741	16,29%
<b>Otros activos</b>	2.583.957	0,37%	2.977.760	0,41%	(393.803)	-13,22%

ITEM	2019	%	2018	%	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
<b>Total Activos Corrientes</b>	<b>276.131.282</b>	<b>39,76%</b>	<b>293.557.127</b>	<b>40,21%</b>	<b>(17.425.845)</b>	<b>-5,94%</b>
Otros activos no corrientes	58.492.367	8,42%	60.260.431	8,25%	(1.768.064)	-2,93%
Propiedad Planta y Equipo	359.810.785	51,81%	376.300.409	51,54%	(16.489.624)	-4,38%
Activos mantenidos para la venta	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%
<b>Total Activos no Corriente</b>	<b>418.303.152</b>	<b>60,24%</b>	<b>436.560.840</b>	<b>59,79%</b>	<b>(18.257.688)</b>	<b>-4,18%</b>
<b>Total Activos</b>	<b>26.099.864.434</b>		<b>31.382.263.022</b>		<b>- 5.282.398.588</b>	<b>-17%</b>
<b>Pasivos</b>						
Obligaciones financieras	23.893.725	3,44%	31.666.560	4,34%	(7.772.835)	-24,55%
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	30.929.465	4,45%	99.011.338	13,56%	(68.081.873)	-68,76%
Pasivos por Impuestos corrientes	3.944.261	0,57%	3.247.870	0,44%	696.391	21,44%
Beneficios a los empleados	19.776.795	2,85%	13.636.564	1,87%	6.140.231	45,03%
Otros pasivos	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%
<b>Total pasivos corrientes</b>	<b>78.544.246</b>	<b>11,31%</b>	<b>147.562.332</b>	<b>20,21%</b>	<b>(69.018.086)</b>	<b>-46,77%</b>
Obligaciones financieras a largo plazo	58.025.248	8,36%	52.638.998	7,21%	5.386.250	10,23%
Otras cuentas por pagar	311.355.187	44,84%	286.885.662	39,29%	24.469.525	8,53%
Impuesto diferido pasivo	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%
Otros pasivos		0,00%	611.870.191	2,50%	- 611.870.191	-100,00%
<b>Total Pasivo no Corriente</b>	<b>369.380.435</b>	<b>53,19%</b>	<b>339.524.660</b>	<b>46,50%</b>	<b>29.855.775</b>	<b>8,79%</b>
<b>Total Pasivo</b>	<b>447.924.681</b>	<b>64,50%</b>	<b>487.086.992</b>	<b>66,71%</b>	<b>(39.162.311)</b>	<b>-8,04%</b>
<b>Patrimonio</b>						
Cuotas o partes de interés social	15.000.000	2,16%	15.000.000	2,05%	-	0,00%
Reservas	58.309.174	8,40%	58.309.174	7,99%	-	0,00%
Utilidades retenidas	167.044.362	24,05%	155.535.236	21,30%	11.509.126	7,40%
Utilidad del ejercicio	3.478.780	0,50%	11.509.127	1,58%	(8.030.347)	-69,77%
Ajustes por Adopción por primera vez	(108.729.655)	-15,66%	(108.729.655)	-14,89%	-	0,00%
Ajustes por corrección	111.407.093	16,04%	111.407.093	15,26%	-	0,00%
<b>Total Patrimonio</b>	<b>246.509.754</b>	<b>35,50%</b>	<b>243.030.975</b>	<b>33,29%</b>	<b>3.478.779</b>	<b>1,43%</b>
<b>Total Pasivo y Patrimonio</b>	<b>694.434.435</b>	<b>100,00%</b>	<b>730.117.967</b>	<b>100,00%</b>	<b>6.957.558</b>	<b>-4,89%</b>

Fuente: Taxonomía en XBRL 2019 - 2018

El prestador llevó a cabo la transición al estándar internacional para Pymes con corte al 1 de enero de 2015, de conformidad con lo establecido en el Decreto 3022 del 2013, lo cual se refleja en la información reportada a través de los formatos: Formulario A1 - NIF: Preguntas para Clasificación del Grupo y Generales; Formulario A3 - NIF: Preguntas Grupo 2 -PYMES y Formulario B - NIF: Plan de Implementación NIF Anual.

En general, según la información reportada en SUI, se evidencia que los estados financieros han sido elaborados bajo NIF para pequeñas y medianas empresas, los cuales han sido reportados por el prestador bajo las Taxonomías de las vigencias 2015 en adelante, de acuerdo al obligatorio cumplimiento estipulado en el marco normativo del Grupo 2.

### 2.2.2.1 Activos

Este concepto representa para el prestador “(...) *el efectivo en caja y cuentas bancarias, depósitos a plazo y otras inversiones con liquidez y a la vista y que no representan ningún tipo de restricción de uso en el transcurso normal de las operaciones.*”

“(...) *aquellas inversiones altamente liquidas, que no están afectadas por la volatilidad de un mercado y que revisten un riesgo mínimo de pérdida de valor. Para la compañía son consideradas altamente liquidas las inversiones redimibles a un tiempo no superior a 3 meses.*”

El total activo está compuesto en su porción corriente por el 39,76% del total activo, en su totalidad presentó una variación negativa del -49% equivalente a \$17.425.845.

Por su parte, el activo corriente está conformado por:

#### Efectivo y Equivalente al Efectivo:

Con respecto a 2018 se presentó una variación de -10,64% equivalente a \$25.432.783, variación que corresponde a los servicios especiales que ejecutó el prestador durante los años 2019 y 2018 los cuales ascendieron a \$10.172.439 y \$26.640.513 respectivamente, a continuación, se presenta el detalle de la composición del efectivo:

**Tabla 5.** Detalle Efectivo y equivalente al efectivo

DETALLE	DICIEMBRE 2019	DICIEMBRE 2018
<b>Caja</b>	8.000.000	-
<b>Bancos</b>	222.963.813	265.664.670
<b>Total efectivo y equivalente al efectivo</b>	<b>230.763.813</b>	<b>265.664.670</b>

Fuente: Información suministrada en las notas a los estados financieros.

#### Deudores Comerciales y otras cuentas por cobrar:

El total del activo corriente correspondió al 8,63% del total activo, así mismo, es de resaltar que los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar son las cuentas más representativas del total del activo corriente. Con respecto al año 2018 presentó un incremento de 16,29% equivalente a \$8.400.741, para lo cual, se procede a verificar en las notas a los estados financieros validando las revelaciones que justifiquen tal variación. Sin

embargo, se evidenció únicamente la composición de los deudores comerciales de la siguiente manera:

**Tabla 6.** Detalle Deudores y otras cuentas por cobrar

DETALLE	DICIEMBRE 2019	%	DICIEMBRE 2018
<b>Servicios Públicos (Clientes)</b>	220.145.361	11%	197.955.807
<b>Deterioro del valor</b>	(2.463.245)	49%	(1.656.365)
<b>Clientes</b>	<b><u>217.682.116</u></b>	11%	<b><u>196.299.442</u></b>
<b>Anticipos y avances</b>	22.396.400	11%	20.200.000
<b>Anticipos impuestos y contribuciones o saldos a favor</b>	24.701.000	171%	9.121.630
<b>Depósitos Entregados</b>	-	-	-
<b>Otros Deudores</b>	15.249.700	2472%	593.002
<b>Otras cuentas por cobrar</b>	<b><u>29.914.632</u></b>	<b><u>0%</u></b>	<b><u>29.914.632</u></b>
<b>Total Deudores Corrientes</b>	<b><u>280.029.216</u></b>	<b><u>24%</u></b>	<b><u>226.214.074</u></b>

Fuente: Información suministrada en las notas a los estados financieros.

Según la información anteriormente suministrada, las cuentas por cobrar más representativas corresponden al concepto de servicio público (clientes), las cuales generaron un incremento del 11% con respecto al año 2018, al igual que anticipos y avances, de los cuales, no se cuenta con mayor detalle que permita profundizar el análisis en las notas a los estados financieros.

No obstante, al verificar la sumatoria de los ítems detallados en el cuadro anterior, sus valores no coinciden con el total señalado para el año 2019, \$280.029.216. Por consiguiente, se solicita aclarar la inconsistencia presentada en la información aportada.

En la información de los estados financieros y sus notas aclaratorias no se encuentra la cartera por edades, por lo cual, se solicita al prestador dicha información detallada.

Referente a los otros deudores los cuales equivalen al 12% del total de las cuentas por cobrar, tampoco hay detalle de la cartera, clasificada en su totalidad entre 61 y 90 días, por lo cual se solicita al prestador dicha información detallada.

En cuanto a los activos clasificados como no corrientes, los cuales equivalen al 60,24% del total activo y los cuales presentaron una disminución del -4,18% equivalente a \$18.257.688 se componen por los siguientes grupos de cuentas:

Otros activos no corrientes:

Equivalen al 8,42% del total de los activos, los cuales, para el 2019 presentaron una disminución del -2,93% equivalente a \$1.768.064. Sin embargo, no hay notas aclaratorias que señalen el detalle de la composición de este concepto.

Propiedad Planta y Equipo:

Equivale al 51,81% del total de los activos, que para el 2019 presentó una disminución del -4,38% equivalente a \$16.489.624, de acuerdo con las revelaciones suministradas en las notas, a continuación, se detalla la composición de propiedad, planta y equipo para la vigencia de 2019:

**Tabla 7.** Composición propiedad, planta y equipo

Concepto	Valor Razonable \$	Adiciones y Mejoras \$	Depreciación Acumulada \$	Valor Neto \$
Muebles y enseres	3.000.682	-	1.500.341	1.500.341
Equipo de computación	1.500.000	-	1.500.000	-
Freightliner KUM 419	148.000.000	14.000.000	50.188.889	111.811.111
JAC SBN599	110.000.000	-	36.666.667	73.333.333
Vehículo TSP034	90.000.000	-	6.300.000	83.700.000
Vehículo TSP563	95.000.000	1.200.000	6.734.000	89.466.000
<b>TOTALES</b>	<b><u>262.500.682</u></b>	<b><u>185.000.000</u></b>	<b><u>71.200.273</u></b>	<b><u>376.300.409</u></b>

Fuente: Taxonomía en XBRL 2019 - 2018

Como se indica en las notas a los estados financieros, dentro del componente maquinaria y equipo se encuentra el costo de camiones recolectores de basuras y cajas compactadoras adquiridas bajo la modalidad de Leasing Financiero.

Adicionalmente, el prestador hace valoración de los componentes de propiedad, planta y equipo bajo el modelo de costo, que implica depreciación y pruebas de deterioro de valor. Precisamente el método de depreciación utilizado es el de línea recta de acuerdo a las siguientes vidas útiles y tasas anuales:

**Tabla 8.** Depreciación vidas útiles tasas anuales

Clase de Activos	Vida Útil	Tasa Anual
Construcciones y edificaciones	50 años	2%
Maquinaria y equipo	10 años	10%
Equipo de oficina	10 años	10%
Equipo de cómputo y comunicación	5 años	20%
Muebles y enseres	12 años	8,3%
Equipo de Transporte	15 años	6,6%

Fuente: Taxonomía en XBRL 2019 - 2018

### 2.2.2.2 Pasivo

El total pasivo presentó una disminución en el 2019 del -8,04% equivalente a \$39.162.311. El 11,31% del total de la sumatoria entre pasivo y patrimonio está clasificado como corriente, el cual, para el 2019 presentó una disminución del -46,77% equivalente a \$69.018.086 y está compuesto por los siguientes grupos de cuentas:

Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar:

Equivale al 4,45% del total de la sumatoria entre pasivo y patrimonio, que para el 2019 presenta una disminución del -68,76%, la cual no se ve justificada en las notas a los Estados Financieros.

Dado lo anterior, es necesario requerir al prestador para que aporte el detalle de esta cuenta para tener claridad sobre la naturaleza de sus acreencias corrientes que afectan directamente la operación del servicio.

Usualmente en las cuentas por pagar a proveedores se agrupan aquellas partidas correspondientes a las obligaciones generadas a favor de los diferentes terceros por la compra de materiales y servicios para la ejecución y prestación del servicio.

Sin embargo, vale la pena constatar si en el caso de PRO-AMBIENTALES también se observa la misma generalidad que se presenta en el sector.

Ahora bien, vale la pena señalar que dentro del total de cuentas comerciales corrientes las que corresponden a cuentas comerciales del servicio domiciliario de aseo representan solo el 4% para el año 2019 y 12,58% para el año 2018.

Sin embargo, al analizar las cuentas comerciales no corrientes del servicio domiciliario de aseo del año 2019, correspondiente a \$311.355.187, es un valor superior al total de las cuentas comerciales no corrientes del prestador del mismo año en consideración, \$199.332.697.

En consecuencia, el prestador debe aclarar la presunta inconsistencia entre lo reportado en el estado de la situación financiera y lo que aparece en las notas a los estados financieros en la cuenta de cuentas comerciales y otras cuentas por pagar.

#### Pasivos por Impuestos corrientes:

Equivale al 0,57% del total de la sumatoria del pasivo y patrimonio que para la vigencia 2019 presentó un incremento del 21,44%, sin embargo, no hay aclaraciones que señalen las causas de estas variaciones en las revelaciones efectuadas en notas a los estados financieros.

#### Beneficios a Empleados:

Con respecto a 2018 presenta un incremento del 45,03% equivalente a \$6.140.231. No se presenta una revelación por la variación significativa que pueda justificarla, ni el detalle de la composición de dichos beneficios que permita tener una descripción más clara de la situación.

#### Obligaciones financieras a largo plazo:

Con respecto a 2018 se evidencia un incremento del 10,23% equivalente a \$5.386.250. Se carece en las notas aclaratorias de justificación financiera que permita comprender las razones que explican el comportamiento de este concepto.

### 2.2.2.3 Patrimonio

El patrimonio en su totalidad presentó una variación con respecto a 2018 del 1,43% equivalente a \$3.478.779.

El capital social del prestador no tuvo variación de 2018 a 2019 manteniéndose en \$15.000.000, en las notas a los estados financieros no se detallan revelaciones referentes al patrimonio, así mismo, no hay un detalle de los accionistas.

### 2.2.3 Estado del Resultado Integral 2018 – 2019

**Tabla 9.** Estado de Resultados

DETALLE	2019	%	2018	%	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Ingresos	341.476.306	100,00%	335.202.025	100,00%	6.274.281	1,87%
Costo de Ventas y Producción	(233.696.778)	-68,44%	(251.503.745)	-75,03%	17.806.967	-7,08%
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>107.779.528</b>	<b>31,56%</b>	<b>83.698.280</b>	<b>24,97%</b>	<b>24.081.248</b>	<b>28,77%</b>
Otros Ingresos	1.276.717	0,37%	-	0,00%	1.276.717	0,00%
Gastos de Administracion	(77.029.802)	-22,56%	(73.019.249)	-21,78%	(4.010.553)	5,49%
Otros Gastos Operacionales	-	-	-	-	-	-
<b>Utilidad (perdida) Operacional</b>	<b>32.026.443</b>	<b>9,38%</b>	<b>10.679.031</b>	<b>3,19%</b>	<b>21.347.412</b>	<b>199,90%</b>
Ingresos Financieros	-	-	-	-	-	-
Costos Financieros	(13.125.601)	-3,84%	(3.395.854)	-1,01%	(9.729.747)	286,52%
<b>Resultado</b>	<b>18.900.842</b>	<b>5,54%</b>	<b>7.283.177</b>	<b>2,17%</b>	<b>11.617.665</b>	<b>159,51%</b>
Impuesto a las ganancias	(15.422.063)	-4,52%	(4.225.949)	-1,26%	(11.196.114)	264,94%
<b>Resultado Integral total del año</b>	<b>3.478.779</b>	<b>1,02%</b>	<b>3.057.228</b>	<b>0,91%</b>	<b>421.551</b>	<b>13,79%</b>

Fuente: Taxonomía en XBRL 2019 - 2018

Los ingresos operacionales, sumaron \$341.476.306 en el año 2019, lo que significó un incremento del 1,87% con respecto al año 2018. De acuerdo con la nota aclaratoria 12 el prestador devenga sus ingresos operacionales de 2 tipos de servicio:

- Servicio especial: incluye la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos especiales que por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso, necesidades de transporte, condiciones de almacenaje y compactación, no puede ser recolectado, manejado, tratado o dispuesto normalmente por la persona prestadora del servicio público de aseo.
- Servicio ordinario: es el servicio que comprende la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos de características no peligrosas que por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso es recolectado, manejado y tratado o dispuesto normalmente por la persona prestadora del servicio público de aseo.

Los residuos provenientes de las actividades de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda de árboles ubicados en vías y áreas públicas son considerados como residuos ordinarios para efectos de clasificación.

En la nota aclaratoria se detalla la distribución por tipo de servicio:

**Tabla 10. Detalle de Ingresos**

DETALLE	DICIEMBRE 2019	DICIEMBRE 2018	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Servicios especiales	1.340.811.798	1.438.775.984	-97.964.186	-6.81%
Servicios ordinarios	341.476.306	335.202.025	6.274.281	1.87%
<b>Total Ingresos</b>	<b>1.682.288.104</b>	<b>1.773.978.009</b>	<b>-1.605.689.896</b>	<b>-90.51%</b>

Fuente: Taxonomía en XBRL 2019 - 2018

Esta información permite afirmar que la actividad económica principal del prestador es la ejecución de los servicios especiales de aseo ya que constituyen el 79,70% de los ingresos frente al 20,30% que representan los servicios ordinarios.

Sin embargo, la información financiera aportada no da cuenta de la distribución detallada por actividad e ingreso de lo que compone el servicio ordinario: recolección, transporte y disposición de residuos no aprovechables que permita hacer un análisis detallado del mismo, por lo cual se solicita la información correspondiente por parte del prestador.

En cuanto a las variaciones, en su totalidad los ingresos presentaron un leve incremento del 1,87% equivalente a \$6.274.281, entre los años 2018 a 2019. Los servicios ordinarios recolección domiciliaria presentaron un incremento del 1,87% con respecto a 2018 equivalente a \$6.274.281, mientras que los servicios especiales presentaron una disminución del -6,81% equivalente a \$97.964.186.

En cuanto a los costos de ventas y producción, representaron el 68,44% del total de los ingresos para el año 2019, lo cual constituyó una menor proporción con respecto a 2018. La variación anual para el periodo de análisis presentó una disminución de -7,08%, equivalente a \$17.806.967. En las notas a los estados financieros se presenta la composición de los costos para el año 2019, mas no una revelación que justifique tal variación.

**Tabla 11. Detalle de Costos 2019**

DETALLE	DICIEMBRE 2019	%
Servicios Personales	46.629.564	19,95%
Generales	5.740.300	2,46%
Depreciaciones	31.089.556	13,30%
Peajes Terrestres	9.553.414	4,09%
Ordenes de Contratos de Mantenimiento	10.285.095	4,40%
Servicios Públicos	77.301.671	33,08%
Materiales y Otros Costos	53.097.178	22,72%
<b>Total costos de venta y producción</b>	<b>233.696.778</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Taxonomía en XBRL 2019 - 2018

De la información suministrada se evidencia que el componente más representativo corresponde al de Servicios Públicos, el cual, para 2019 corresponde al 33,08% del total de los costos de ventas y producción, seguido por el componente de Materiales y Otros Costos que equivale al 22,72%.

La utilidad bruta presentó un incremento del 28,77% con respecto a 2018. Lo que presuntamente es consecuencia de la disminución de costos.

Referente a los Otros Ingresos se reportó para el año 2019 un valor de \$1.276.717 mientras que dicho concepto estuvo en ceros (0) en el año inmediatamente anterior. En las notas a los estados financieros no se presenta información más amplia acerca de dicha variación.

En cuanto a los gastos administrativos, presentan un incremento de 5,49% equivalente a \$4.010.553, para lo cual el prestador en sus notas revela el respectivo detalle para la vigencia 2019:

**Tabla 12.** Detalle de los gastos administrativos

DETALLE	DICIEMBRE 2019	%
Sueldos y Salarios	44.748.883	58,09%
Generales	23.657.043	30,71%
Impuestos y Contribuciones	8.023.808	10,42%
Depreciación	600.068	0,78%
<b>Total Gastos de Administración</b>	<b>77.029.802</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Taxonomía en XBRL 2019 - 2018

El gasto administrativo más representativo corresponde a los Sueldos y Salarios, el cual equivale al 58,09%.

Los gastos generales son los segundos más representativos equivalente al 30,71% del total de los gastos, para los cuales no se encuentra un mayor detalle en las notas a los estados financieros.

En cuanto a los resultados del ejercicio no se evidencia revelación alguna para las notas a los estados financieros.

Finalmente, la utilidad neta del año obtuvo una participación del 1,02% sobre el total de los ingresos operacionales, también presentó un incremento del 13,79% con respecto al año 2018, ascendiendo a \$3.478.779 para el año 2019.

Por su parte, los gastos financieros mostraron una gran subida para el periodo de análisis pasando de \$3.395.853 en el año 2018 a \$13.125.601 en el año 2019 lo que representó un incremento de 286,52%.

Se evidenció una mejora en la eficiencia de la prestación servicio, que se evidenció en los costos de venta, los cuales representaron el 68,44% de los ingresos operacionales en la vigencia 2019 mientras que para el año 2018 dichos costos alcanzaron el 75,03%. En este intervalo de tiempo, en valores numéricos el ahorro ascendió a \$17.806.967.

Sin embargo, el incremento en los gastos de administración que alcanzó el 5,49% entre el año 2018 al 2019 no permitieron una utilidad operacional mayor como beneficio al prestador.

## 2.2.3.1 Estado de la situación financiera 2019-2018

**Tabla 13** Estado de flujo de efectivo 2018-2019

DENOMINACIÓN	2019	%	2018	%	Variación Absoluta \$	Variación Relativa
<b>Flujos de efectivo de actividad de operación</b>						
Pérdida Neta del Ejercicio	3.478.780	1,63%	11.509.127	4,82%	14.987.907	-69,77%
Depreciación de Propiedad Planta y Equipo	31.689.624	14,84%	17.800.068	7,45%	49.489.692	78,03%
<b>Efectivo generado en la operación</b>	<b>35.168.404</b>	<b>16,47%</b>	<b>29.309.195</b>	<b>12,26%</b>	<b>64.477.599</b>	<b>19,99%</b>
<b>Cargos y abonos por cambios netos en los activos y pasivos</b>						
Aumento (disminución) acreedores comerciales y otras cuentas por pagar	(43.612.348)	-20,42%	300.614.959	125,77%	257.002.611	-114,51%
Aumento (disminución) beneficios a empleados	6.140.231	2,87%	8.336.475	3,49%	14.476.706	-26,34%
Aumento (disminución) deudores comerciales y otros	(8.400.741)	-3,93%	8.030.679	3,36%	(370.062)	-204,61%
Aumento (disminución) pasivo por impuestos diferidos	0	0,00%	0	0,00%	-	0,00%
Aumento (disminución) impuestos tasas y gravámenes	696.391	0,33%	(1.309.850)	-0,55%	(613.459)	153,17%
Aumento (disminución) impuesto diferido activo	1.768.064	0,83%	(4.225.950)	-1,77%	(2.457.886)	141,84%
Aumento (disminución) de otros activos	393.803	0,18%	(1.406.489)	-0,59%	(1.012.686)	128,00%
<b>Flujos de Efectivo Usados en Actividades de Operación</b>	<b>(7.846.196)</b>	<b>-3,67%</b>	<b>339.349.019</b>	<b>141,97%</b>	<b>331.502.823</b>	<b>-102,31%</b>
<b>Flujos de efectivo de actividad de inversión</b>						
Propiedades, Planta y Equipo	(15.200.000)		(185.000.000)			
<b>Flujos de Efectivo Provistos (Usados) en Actividades de Inversión</b>	<b>(15.200.000)</b>	<b>-7,12%</b>	<b>(185.000.000)</b>	<b>-77,40%</b>	<b>(200.200.000)</b>	<b>91,78%</b>
<b>Flujos de efectivo de actividad de financiación</b>						
Obligaciones financieras	(2.386.585)		84.305.559			
<b>Flujos de Efectivo Provistos (Usados) en Actividades de Financiación</b>	<b>(2.386.585)</b>	<b>-1,12%</b>	<b>84.305.559</b>	<b>35,27%</b>	<b>81.918.974</b>	<b>-102,83%</b>
Aumento (disminución) Neto de Efectivo y Equivalente al Efectivo	(25.432.783)	-11,91%	238.654.578	99,85%	213.221.795	-110,66%
Efectivo y Equivalente al Efectivo al inicio del Ejercicio	239.024.157	111,91%	369.579	0,15%	239.393.736	64.574,71%
<b>Efectivo y Equivalente al Efectivo al Finalizar el Ejercicio</b>	<b>213.591.374</b>	<b>100,00%</b>	<b>239.024.157</b>	<b>100,00%</b>	<b>452.615.531</b>	<b>-10,64%</b>

Fuente: Taxonomía en XBRL 2019 – 2018

Como se evidencia en la tabla 14 Estado flujo de efectivo 2018 -2019, el flujo de efectivo muestra que la operación generó efectivo en general para el 2019 por \$213.591.374. Sin embargo, se observa una proporción inferior con respecto al año 2018 como lo refleja la disminución del -10,64% entre el año 2019 y 2018.

Entre las principales razones que explican el flujo positivo de efectivo se encuentran: el Efectivo y Equivalente al Efectivo al inicio del Ejercicio, con un incremento del 64.574,71%; el Flujo de Efectivo Provisto en Actividades de Inversión, con una disminución del 91,78%

y el Efectivo Generado en la Operación, específicamente en la Depreciación de Propiedad, Planta y Equipo, con un incremento del 78,03%.

## 2.2.4 Indicadores financieros

Partiendo de la información registrada en los Estados Financieros cargados en las Taxonomías dispuestas en los módulos de información financiera del SUI se procede a realizar el cálculo y su respectivo análisis de los siguientes indicadores financieros:

### 2.2.4.1 Indicadores de rentabilidad

**Tabla 14.** Indicadores financieros de Rentabilidad

DE RENTABILIDAD	FÓRMULA	2019	2018
Margen de Ganancia Bruta	$\frac{\text{Utilidad bruta}}{\text{Ingresos actividades ordinarias}}$	32%	25%
Margen Neto de Utilidad	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Ingresos actividades ordinarias}}$	5,54%	2,17%
Rendimiento del Activo	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Activo Total}}$	3%	1%
Rendimiento del Patrimonio	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Patrimonio}}$	8%	3%

Fuente: Elaboración Propia

A partir del indicador de margen de ganancia bruta se observa que los ingresos operacionales generaron el 32% de ganancia bruta luego de descontar el costo de ventas. En otras palabras, por cada \$1 peso de ingreso por actividades ordinarias el prestador obtiene \$0,32 de ganancias brutas en el año 2019.

En ese mismo año, el margen neto de utilidad alcanzó el 5,54% para el año 2019 lo que representó una mejora importante con respecto al año 2018 donde dicho indicador se calculó en 2,17%.

De otro lado, el indicador de rendimiento de activo total (ROA) alcanzó un margen del 3% para el año 2019 lo que representó un incremento de 2 puntos porcentuales con respecto al año anterior, lo que sugiere un relativo aumento de rentabilidad para la empresa si se tiene en cuenta el activo total en libros.

Finalmente, el rendimiento del patrimonio (ROE) alcanzó un 8% para el año 2019, lo que indica en términos generales que el monto total de ingresos generados por actividades ordinarias dejan al prestador un 8% de ganancia neta al descontar los costos de ventas y los gastos de administración.

## 2.2.4.2 Indicadores de Liquidez

**Tabla 15.** Indicadores financieros de Liquidez

DE LIQUIDEZ	FÓRMULA	2019	2018
Razón Corriente	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	352%	199%
Capital de Trabajo	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	197.587.036	145.994.795
Prueba Ácida	$\frac{\text{Activo Corriente} - \text{C x C Comerciales}}{\text{Pasivo Corriente}}$	275%	164%
Solidez	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	1,5503	1,4989

Fuente: Elaboración Propia

El indicador de capital de trabajo se calculó en \$197.587.036 para el año 2019, lo que significó un incremento del 35% con respecto al año 2018, es decir que el volumen de recursos operativos para cubrir las necesidades de la empresa en el corto plazo reportó un crecimiento para el año considerado.

Por su parte, la prueba acida que refleja la disponibilidad de recursos que posee la empresa para cubrir sus pasivos de corto plazo se ubicó en el 275%, es decir 89 puntos porcentuales por encima de lo registrado en el año 2018.

El indicador de solidez se ha mantenido prácticamente en el mismo nivel entre los años 2019 y 2018 y representa su capacidad de endeudamiento en el largo y corto plazo, es decir, que para por cada peso adeudado a acreedores el prestador cuenta con \$1,5503 para soportar dichas deudas en el año 2019.

## 2.2.4.3 Indicadores de actividad

**Tabla 16.** Indicadores financieros de Actividad

DE ACTIVIDAD	FÓRMULA	2019	2018
Número de Días de Cartera	$\frac{\text{Cuentas por Cobrar} \times 360}{\text{Ingresos activos ordinarios}}$	224,34	256,71
Rotación de Cartera	$\frac{360}{\text{Número de Días Cartera}}$	1,604	1,402

Fuente: Elaboración Propia

El indicador de Número de Días de Cartera muestra que el prestador tarda en promedio 224 días en recuperar sus deudas comerciales y otras cuentas por cobrar. En otras

palabras, en promedio los saldos de cuentas por cobrar se convierten en efectivo cada 224 días.

Se observa una mejora importante con respecto al año 2018, ya que para dicho año el promedio estaba en 256 días para que la cartera se convirtiera en efectivo.

En cuanto al indicador de Rotación de cartera, éste muestra que para el año 2019 su cartera tuvo una rotación de 1,604 veces, mientras que para el año 2018 la rotación fue 1,402 veces.

En otras palabras, las cuentas por cobrar del prestador se convirtieron en efectivo 1,604 veces durante el año 2019, mientras que para el 2018 esta conversión se produjo 1,402 veces en promedio.

### 3 ASPECTOS COMERCIALES

La información reportada en este capítulo corresponde a la reportada en los formatos y/o formularios del Sistema Único de Información SUI, complementada con la recopilada durante la visita de inspección realizada a la empresa del 19 al 21 de febrero de 2020.

#### 3.1 Contrato de Condiciones Uniformes – CCU

El CCU suministrado por el prestador durante visita, se encuentra ajustado de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Resolución CRA 778 de 2016 y adicionalmente la CRA le otorgó el concepto de legalidad a través de documento con radicado CRA 20172110031761 del 21 de junio de 2017.

Por otro lado, se evidencia que el prestador tiene actualizada la información del CCU para las ciudades de Cali, Palmira y Caloto en el SUI, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

**Imagen 3. Información CCU en SUI**

CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO DE ASEO

Empresa

PRO-AMBIENTALES S.A E.S.P.

Consecutivo	ID Empresa	Fecha última Actualización RUPS	Servicio	Clasificación	Empresa	Departamento	Municipio	Número de Contrato	Fecha de Expedición	Fecha de Actualización	Concepto de Legalidad	Número de Acto de Legalidad	Fecha de Acto de Legalidad	Ver contrato
1	2460	2020-02-27	Aseo	Hasta 2500 suscriptores	PRO-AMBIENTALES S.A E.S.P.	CAUCA	CALOTO	N/A	2017-05-23	ND	SI	20172110031761	2017-06-21	
2	2460	2020-02-27	Aseo	Hasta 2500 suscriptores	PRO-AMBIENTALES S.A E.S.P.	VALLE DEL CAUCA	CALI	N/A	2017-05-23	ND	SI	20172110031761	2017-06-21	
3	2460	2020-02-27	Aseo	Hasta 2500 suscriptores	PRO-AMBIENTALES S.A E.S.P.	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	N/A	2017-05-23	ND	SI	20172110031761	2017-06-21	

Fuente: SUI/Aseo/Reportes administrativos

Se realizó la verificación de la publicación del CCU en la página WEB del prestador, evidenciando que cumple lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015:

**Imagen 4. Publicación CCU en la página WEB del prestador**

Fuente: <http://www.pro-ambientales.com/>

Así mismo, en la visita efectuada se evidenció que el prestador cuenta con el CCU publicado en la oficina de atención al usuario.

### 3.2 Sitio web del prestador

El prestador cuenta con la siguiente página web: <http://www.pro-ambientales.com> para lo cual se realizó la verificación de los siguientes aspectos según lo estipulado el artículo 2.3.3.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015:

**Tabla 17.** Cumplimiento de requerimientos

ITEM	CUMPLE/NO CUMPLE
Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.	Cumple
Tarifas	Cumple
Contrato de Condiciones Uniformes	Cumple
Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.	Cumple
Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios	Cumple
Números teléfonos para la atención de usuarios	Cumple
Programa para la prestación del servicio de aseo	Cumple

Fuente: Elaboración propia SSPD

De acuerdo con lo anterior, la página web del prestador cumple con lo establecido en el artículo 2.3.3.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015.

### 3.3 Suscriptores

De acuerdo con la información entregada en visita, la empresa PRO- AMBIENTALES S.A. E.S.P. presta el servicio público de aseo a los siguientes suscriptores:

**Tabla 18.** Suscriptores diciembre de 2018 y 2019 y febrero de 2020.

ESTRATO	SUSCRIPTORES ASEO		
	DIC-2018	DIC-2019	FEB-2020
Estrato 1	-	-	-
Estrato 2	-	-	-
Estrato 3	226	226	226
Estrato 4	-	-	-
Comercial	1	1	1
Industrial	2	2	2
Oficial	1	1	1
<b>Total</b>	<b>230</b>	<b>230</b>	<b>230</b>

Fuente: Visita SSPD, febrero de 2020.

Como se observa en la tabla anterior, para los años 2018, 2019 y lo corrido del 2020, la mayor concentración de usuarios del servicio de aseo se encuentra en el estrato 3 y durante este periodo se ha mantenido sin modificaciones para dicho estrato y para los usos comercial e industrial que el prestador atiende.

Así mismo, una vez efectuada la respectiva verificación de la información reportada en SUI, en cuanto al formato “Suscriptores y Tarifa Aplicada\_NUAP\_956176001”, se evidencia que se encuentra en estado “Certificado” para todo el periodo de análisis y coincide la información proporcionada en la visita de inspección.

### 3.4 Aspectos tarifarios

Sobre el aspecto tarifario, durante la visita el prestador manifestó que los costos fijos son calculados por EMSIRVA EN LIQUIDACIÓN, con quien se llegó a un acuerdo para que este fuera el encargado de realizar el cálculo de la tarifa fija de aseo a nivel ciudad. Así mismo, se manifestó que se está aplicando la metodología tarifaria CRA 720 de 2015.

De esta manera, la empresa mes a mes remite las variables del CBLS<sup>1</sup> y CLUS<sup>2</sup> para que posteriormente EMSIRVA haga los cálculos respectivos y remita a más tardar el día 20 de cada mes la TBL<sup>3</sup> y TLU<sup>4</sup> a todos los prestadores de la ciudad.

Se evidenció en el SUI que el prestador PRO-AMBIENTALES S.A E.S.P. certificó el formato con vigencia 2016 citado: Acto de Aprobación de Tarifas de Aseo\_NUAP\_956176001\_VALLE DEL CAUCA\_CALI bajo la metodología CRA 720 de 2015 el día 22 de febrero de 2019, en el cual se indica que el 15 de abril de 2016, en reunión extraordinaria la junta directiva aprobó las tarifas a cobrar a los usuarios correspondiente al año 2016 dando aplicación a la Resolución CRA 720 de 2015.

**Imagen 5.** Tarifas resultantes del estudio de costos y tarifas CRA 720

COMPONENTES TARIFA SERVICIO PUBLICO DE ASEO												
CATEGORIA	SUB CATEGORIA	RANGOS	COSTO FIJO (CFT)			COSTO VARIABLE (CVNA)				TARIFA PLENA	SIB/CONT	TFS
			COMERCIALIZACION (TCS)	LIMPIEZA URBANA (TLU)	BARRIDO Y LIMPIEZA (TBL)	RECOLECCION Y TRANSPORTE (TRT)	DISPOSICION FINAL (TDF)	TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS (TTL)	VALOR BASE DE APROVECHAMIENTO (VBA)			
1-RESIDENCIAL	1- Estrato 1	N/A	1.306	0	7.097	5.173	1.743	189	0	15.508	-48%	8.064
1-RESIDENCIAL	2- Estrato 2	N/A	1.306	0	7.097	5.341	1.883	204	0	15.831	-30%	11.082
1-RESIDENCIAL	3- Estrato 3	N/A	1.306	0	7.097	5.488	1.963	212	0	16.066	-5%	15.261
1-RESIDENCIAL	4- Estrato 4	N/A	1.306	0	7.097	5.520	2.163	234	0	16.320		16.320
1-RESIDENCIAL	5- Estrato 5	N/A	1.306	0	7.097	6.622	2.602	281	0	17.908	50%	26.862
1-RESIDENCIAL	6- Estrato 6	N/A	1.306	0	7.097	8.981	3.262	353	0	20.999	60%	33.590
2-COMERCIAL	1- Comercial	B-1	1.306	0	7.097	1.513	5.040	545	0	15.501	50%	23.252
		1.001-9999	1.306	0	7.097	33.458	164	18	0	42.043		63.064
3-OFICIAL	1- Oficial	0-1	1.306	0	7.097	15.247	5.040	545	0	29.235	0%	29.235
		1.001-9999	1.306	0	7.097	33.458	164	18	0	42.043		42.043
8-INDUSTRIAL	1- Industrial	0-1	1.306	0	7.097	1.523	5.040	545	0	15.511	30%	20.164
		1.001-9999	1.306	0	7.097	33.458	164	18	0	42.043		54.656

TCS: Tarifa Comercialización, TLU: Tarifa Limpieza Urbana, TBL: Tarifa Barrido y Limpieza, TRT: Tarifa Recolección y Transporte, TDF: Tarifa Disposición Final, TTL: Tratamiento de Lixiviados, VBA: Valor Base Aprovechamiento, TFS: Tarifa Fija Suscriptor.

Costos de Referencia: Resolución 720 de 2015 - Costo Fijo (CF): \$1.403, Costo Variable, CVN (\$/Ton): \$227.136

Factores de Subsidio y Aporte Solidario: Acuerdo Municipal 0235 del 20 Diciembre de 2012, Estrato 1 (-48%), Estrato 2 (-30%), Estrato 3 (-5%), Estrato 5 (50%), Estrato 6 (60%), Comerciales (50%), Industrial (30%).

Fuente: Acta de reunión extraordinaria de junta directiva N.º 21 del 15 de abril de 2016

De igual manera se evidenció en el SUI la última publicación realizada para la vigencia 2018 y las tarifas aprobadas fueron las siguientes:

<sup>1</sup> Costo de Barrido y Limpieza por Suscriptor

<sup>2</sup> Costo de Limpieza Urbana por Suscriptor

<sup>3</sup> Tarifa de Barrido y Limpieza

<sup>4</sup> Tarifa de Limpieza Urbana

Imagen 6. Tarifas publicadas año 2018

		COMPONENTES TARIFA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO PRO AMBIENTALES S.A.E.S.P I - 2018												
		COSTO FIJO (CFT)						COSTO VARIABLE (CVNA)						
CATEGORIA	SUBCATEGORIA	RANGOS	TC	TLU	TBL	TRT	TDF	TTL	TA	TARIFA PLENA	SUB/CONTR	FCS	TFS	
1. RESIDENCIAL	1. ESTRATO 1	N/A	1832	1632	8.562	6.033	1.920	209	23	20.385	-48%	-9.785	10.600	
1. RESIDENCIAL	2. ESTRATO 2	N/A	1832	1632	8.562	6.231	2.090	228	23	20.771	-30%	-6.231	14.540	
1. RESIDENCIAL	3. ESTRATO 3	N/A	1832	1632	8.562	6.404	2.187	238	23	21.052	-5%	-1.053	20.000	
1. RESIDENCIAL	4. ESTRATO 4	N/A	1832	1632	8.562	6.443	2.430	265	23	21.361	0%	-	21.361	
1. RESIDENCIAL	5. ESTRATO 5	N/A	1832	1632	8.562	7.743	2.965	323	23	23.253	50%	11.627	34.880	
1. RESIDENCIAL	6. ESTRATO 6	N/A	1832	1632	8.562	10.533	3.767	410	23	26.933	60%	16.160	43.093	
2. COMERCIAL	1. COMERCIAL	0-1	1832	1632	8.562	17.426	5.930	646	23	36.225	50%	18.112	54.337	
	1. COMERCIAL	1,001-999	1832	1632	8.562	31.366	5.930	646	23	50.165	50%	25.083	75.248	
8. INDUSTRIAL	1. INDUSTRIALGRANDES PRODUCTORES	0-1	1832	1632	8.562	47.050	8.895	969	23	69.137	30%	20.741	89.878	
	1. INDUSTRIALGRANDES PRODUCTORES	1,001-999	1832	1632	8.562	47.050	8.895	969	23	69.137	30%	20.741	89.878	
3. OFICIAL	1. OFICIAL	0-1	1832	1632	8.562	17.426	5.930	646	23	36.225	0%	-	36.225	
	1. OFICIAL	1,001-999	1832	1632	8.562	31.366	5.930	646	23	50.165	0%	-	50.165	

Costos: Costo Fijo CFT Costo variable CVNA \$/ton.

FV/B020887/FEB 28

Fuente: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase\\_com\\_101](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_com_101) diario oficial EXTRA con fecha del miércoles 28 de febrero de 2018

Aunado a lo anterior, durante la visita se pudo constatar que en el portal web de la empresa <http://www.pro-ambientales.com/> se encontraban publicadas las tarifas en cumplimiento de la Ley 142 de 1994 de Servicios Públicos Domiciliarios y la Resolución CRA 720 de 2015. Publicación de las tarifas del servicio de aseo ordinario para el II - 2020, tal como se muestra a continuación:

Imagen 7. Tarifas publicadas – Portal WEB de la ESP

PROAMBIENTALES S.A. E.S.P. NIT: 805.014.067-4													
En cumplimiento de la Ley 142 de 1994 de Servicios Públicos Domiciliarios y la Resol. CRA 720 de 2015, Publicamos las tarifas del servicio de aseo ordinario para el II - 2020													
COMPONENTES TARIFA SERVICIO PUBLICO DE ASEO													
			COSTO FIJO (CFT)				COSTO VARIABLE (CVNA)						
CATEGORIA	SUB CATEGORIA	RANGOS	TC	TLU	TBL	TRT	TDF+VIAT	TTL	TA	TARIFA PLENA	SUB/CONT	TFS	
1-RESIDENCIAL	1 - Estrato 1	N/A	1986	3241	9045	6505	2316	224	702,23	24.019	-48%	12.490	
1-RESIDENCIAL	2 - Estrato 2	N/A	1986	3241	9045	7030	2503	242	702,23	24.749	-30%	17.324	
1-RESIDENCIAL	3 - Estrato 3	N/A	1986	3241	9045	7330	2609	252	702,23	25.165	-5%	23.907	
1-RESIDENCIAL	4 - Estrato 4	N/A	1986	3241	9045	8080	2876	278	702,23	26.208		26.208	
1-RESIDENCIAL	5 - Estrato 5	N/A	1986	3241	9045	9730	3464	335	702,23	28.503	50%	42.755	
1-RESIDENCIAL	6 - Estrato 6	N/A	1986	3241	9045	12204	4344	420	702,23	31.942	60%	51.108	
2- COMERCIAL	1 - Comercial	0-1	1986	3241	9045	18879	6125	552	702,23	40.530	50%	60.795	
		1.001-9999	1986	3241	9045	34910	7039	784	702,23	57.707		86.561	
3- OFICIAL	1 - Oficial	0-1	1986	3241	9045	50870	9813	1176	702,23	76.833	0%	76.833	
		1.001-9999	1986	3241	9045	47991	9813	1176	702,23	73.954		73.954	
6- ESPECIAL	1 - Especial	0-1	1986	3241	9045	18879	7039	1176	702,23	42.068	50%	63.102	
		1.001-9999	1986	3241	9045	34910	7039	1176	702,23	58.099		87.149	
8 - INDUSTRIAL	1 - Industrial	0-1	1986	3241,3	9045,1	47991	9813	1176	702,23	73.955	30%	96.141	
		1.001-9999	1986	3241,3	9045,1	47991	9813	1176	702,23	73.955		96.141	

TCs: Tarifa Comercialización, TLU: Tarifa Limpieza Urbana, TBL: Tarifa Barrido y Limpieza, TRT: Tarifa Recolección y Transporte, TDF: Tarifa Disposición

Factores de Subsidio y Aporte Solidario: Acuerdo Municipal 0432 del 18 Diciembre de 2017, Estrato 1 (-48%), Estrato 2 (-30%), Estrato 3 (-5%), Estrato 5 (50%), Estrato 6 (60%), Comerciales (50%), e Industriales (30%).

Nueva Sede: CRA 1 No. 51 - 60

Fuente: <http://www.pro-ambientales.com/documentos/pdf/-2020-07-27-02-31-tarifas-ii-semester-2020.pdf>

En cuanto al estado de reporte de información tarifaria, se evidenció que la empresa se encontraba pendiente de certificar 99 formatos y formularios, lo cual deja en evidencia un pleno incumplimiento al cronograma de reporte establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017 y sus resoluciones modificatorias. Es de aclarar que el prestador debe hacer la solicitud por mesa de ayuda de los formatos y formularios que sean de periodicidad anual o mensual y que no aparezcan en el reporte 028; los cargues pendientes y certificados son los relacionados en la tabla a continuación:

**Tabla 19.** Reporte de Formatos del tópico tarifario certificados y pendientes de certificar

NUMERAL Y NOMBRE DEL CARGUE DE INFORMACIÓN RESOLUCIÓN SSPD 20174000237705 DE 2017	PERIODICIDAD	PERÍODOS DE VERIFICACIÓN: ENE2016-DIC2019		% DE CARGUE
		CERTIFICADO	PENDIENTE	
1. Registro de áreas de prestación del servicio municipios mayores a 5.000 suscriptores	Mensual (1 vez)	1		100%
3. Programa para la prestación del servicio de aseo	Mensual (1 vez)	3	2	2%
4. Soporte del Estudio de Costos y Tarifas	Mensual (1 vez)	2		100%
5. Acto de aprobación de tarifas de aseo	Mensual (1 vez)		1	2%
6. Audiencia pública	Mensual (1 vez)		5	5%
7. Publicación de costos y tarifas	Semestral	9		88%
8. Centroe de del área de prestación del servicio	Mensual (1 vez)		5	5%
9. Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos	Mensual (1 vez)	2		100%
12. Registro de microrrutas	Mensual (1 vez)		1	2%
14. Residuos generados en el área de prestación del servicio	Mensual	53	1	60%
15. Facturación del servicio de aseo	Mensual	72	2	70%
16. Factura del servicio	Mensual	135	3	80%
17. Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	Mensual (1 vez)	1	49	2%
18. Acuerdo de lavado de áreas públicas	Mensual (1 vez)	1		100%
19. Variables para el cálculo de la tarifa de aprovechamiento y toneladas conjuntas - prestadores de recolección y transporte de residuos no aprovechables	Mensual	53	1	40%
20. Traslado de recursos de aprovechamiento	Mensual		21	2%

NUMERAL Y NOMBRE DEL CARGUE DE INFORMACIÓN RESOLUCIÓN SSPD 20174000237705 DE 2017	PERIODICIDAD	PERÍODOS DE VERIFICACIÓN:		% DE CARGUE
		ENE2016-DIC2019		
		CERTIFICADO	PENDIENTE	
21. Encuesta de aplicación tarifaria	Mensual (1 vez)	1		100%
22. Suscriptores y tarifa aplicada	Mensual	52	1	40%
25. Estándares del servicio	Semestral	8	1	80%
26. Variables factor de productividad recolección y transporte, barrido y limpieza, clus y comercialización	Trimestral (2016-2017) / Semestral		2	2%
29. SIG. Áreas de prestación del servicio (residuos no aprovechables)	1 vez: Actualización permanente		1	2%
30. SIG. Ruta desde el área de prestación hasta la entrada al sitio de disposición final o a la estación de transferencia	1 vez: Actualización permanente			0%
Ruta Centroides APS a SDF o ET	Eventual		1	2%
55. Personal por categoría de empleo	Anual	4	2	80%
	<b>Total</b>	<b>397</b>	<b>99</b>	<b>64%</b>

Fuente: SUI [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028) 10-09-2020

De acuerdo con lo anterior, el prestador presuntamente se encuentra incumpliendo lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017 y sus resoluciones modificatorias, por lo que debe realizar el reporte de información de manera inmediata al SUI.

### 3.4.1 Facturación de la Actividad de Aprovechamiento

Respecto al comité de conciliación de cuentas, en visita la empresa informó que estos se realizan en compañía de las empresas Proambientales, Serviambientales Valle y PROASA con los prestadores de la actividad de aprovechamiento (organizaciones y empresas privadas).

Sin embargo, según la documentación entregada se logró evidenciar que dichos comités no se realizan con la periodicidad indicada de conformidad con lo definido en el Decreto 596 del 11 de abril del 2016, el cual reza lo siguiente:

*“Artículo 2.3.2.5.2.3.6. Comité de Conciliación de Cuentas. Personas prestadoras de actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables y las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento, deberán conformar un comité de conciliación que se deberá reunir por lo menos una vez al mes, a efectos de revisar y demás las cuentas y demás aspectos que surjan como consecuencia de la prestación de la actividad de aprovechamiento, la comercialización y en su facturación dentro del servicio público de aseo. (...)”* (Subrayado fuera del texto original)

### 3.4.2 Tarifas Aplicadas

De acuerdo con la información suministrada, las tarifas aplicadas en el servicio público domiciliario de aseo en la zona atendida en la ciudad de Santiago de Cali por la empresa PRO-AMBIENTALES S.A. E.S.P, para las vigencias 2018 y 2019 fueron las siguientes:

**Tabla 20.** tarifas aplicadas vigencias 2018-2019

Periodo	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6	PP Comercial	PP Industrial	PP Oficial
ene-18	\$ 10.181,00	\$ 14.001,00	\$ 19.288,00	\$ 20.664,00	\$ 34.008,00	\$ 42.438,00	\$ 54.425,00	\$ 90.787,00	\$ 36.283,00
feb-18	\$ 10.600,00	\$ 14.540,00	\$ 20.000,00	\$ 21.361,00	\$ 34.880,00	\$ 43.093,00	\$ 54.337,00	\$ 89.878,00	\$ 36.225,00
mar-18	\$ 10.323,00	\$ 14.168,00	\$ 19.494,00	\$ 20.829,00	\$ 34.082,00	\$ 42.241,00	\$ 53.539,00	\$ 89.186,00	\$ 35.693,00
abr-18	\$ 10.453,00	\$ 14.342,00	\$ 19.730,00	\$ 21.077,00	\$ 34.455,00	\$ 42.639,00	\$ 53.912,00	\$ 89.509,00	\$ 35.941,00
may-18	\$ 10.460,00	\$ 14.351,00	\$ 19.743,00	\$ 21.091,00	\$ 34.476,00	\$ 42.661,00	\$ 53.932,00	\$ 89.527,00	\$ 35.955,00
jun-18	\$ 10.700,00	\$ 14.675,00	\$ 20.182,00	\$ 21.553,00	\$ 35.169,00	\$ 43.400,00	\$ 54.625,00	\$ 90.128,00	\$ 36.417,00
jul-18	\$ 10.504,00	\$ 14.411,00	\$ 19.824,00	\$ 21.176,00	\$ 34.604,00	\$ 42.797,00	\$ 54.061,00	\$ 89.638,00	\$ 36.040,00
ago-18	\$ 10.531,00	\$ 14.695,00	\$ 20.345,00	\$ 22.473,00	\$ 37.203,00	\$ 45.268,00	\$ 56.562,00	\$ 90.078,00	\$ 37.708,00
sep-18	\$ 10.462,00	\$ 14.603,00	\$ 20.220,00	\$ 22.341,00	\$ 37.005,00	\$ 45.058,00	\$ 56.364,00	\$ 89.907,00	\$ 37.576,00
oct-18	\$ 10.416,00	\$ 14.541,00	\$ 20.136,00	\$ 22.253,00	\$ 36.872,00	\$ 44.916,00	\$ 56.231,00	\$ 89.792,00	\$ 37.488,00
nov-18	\$ 10.517,00	\$ 14.677,00	\$ 20.320,00	\$ 22.447,00	\$ 37.163,00	\$ 45.227,00	\$ 56.522,00	\$ 90.044,00	\$ 37.682,00
dic-18	\$ 10.705,00	\$ 14.929,00	\$ 20.662,00	\$ 22.807,00	\$ 37.704,00	\$ 45.803,00	\$ 57.063,00	\$ 90.512,00	\$ 38.042,00
ene-19	\$ 10.866,00	\$ 15.145,00	\$ 20.956,00	\$ 23.116,00	\$ 38.168,00	\$ 46.298,00	\$ 57.527,00	\$ 90.915,00	\$ 38.351,00
feb-19	\$ 10.943,00	\$ 15.296,00	\$ 21.197,00	\$ 23.468,00	\$ 39.013,00	\$ 47.712,00	\$ 60.147,00	\$ 90.399,00	\$ 40.098,00
mar-19	\$ 10.916,00	\$ 15.259,00	\$ 21.147,00	\$ 23.415,00	\$ 38.935,00	\$ 47.712,00	\$ 60.068,00	\$ 90.331,00	\$ 40.045,00
abr-19	\$ 11.642,00	\$ 16.237,00	\$ 22.475,00	\$ 24.813,00	\$ 41.031,00	\$ 49.864,00	\$ 62.164,00	\$ 92.148,00	\$ 41.443,00
may-19	\$ 11.856,00	\$ 16.524,00	\$ 22.865,00	\$ 25.223,00	\$ 41.646,00	\$ 50.521,00	\$ 62.780,00	\$ 92.681,00	\$ 41.853,00
jun-19	\$ 11.787,00	\$ 16.432,00	\$ 22.739,00	\$ 25.091,00	\$ 41.448,00	\$ 50.309,00	\$ 62.582,00	\$ 92.510,00	\$ 41.721,00
jul-19	\$ 11.629,00	\$ 16.219,00	\$ 22.450,00	\$ 24.787,00	\$ 40.992,00	\$ 49.822,00	\$ 62.125,00	\$ 92.114,00	\$ 41.417,00
ago-19	\$ 11.547,00	\$ 16.075,00	\$ 22.227,00	\$ 24.481,00	\$ 40.299,00	\$ 48.711,00	\$ 60.138,00	\$ 92.636,00	\$ 41.717,00
sep-19	\$ 11.800,00	\$ 16.444,00	\$ 22.750,00	\$ 25.088,00	\$ 41.396,00	\$ 50.181,00	\$ 62.273,00	\$ 94.291,00	\$ 42.989,00
oct-19	\$ 11.895,00	\$ 16.571,00	\$ 22.923,00	\$ 25.270,00	\$ 41.669,00	\$ 50.473,00	\$ 62.546,00	\$ 94.527,00	\$ 43.171,00
nov-19	\$ 11.991,00	\$ 16.701,00	\$ 23.099,00	\$ 25.456,00	\$ 41.947,00	\$ 50.769,00	\$ 62.824,00	\$ 94.768,00	\$ 43.357,00
dic-19	\$ 12.323,00	\$ 17.147,00	\$ 23.705,00	\$ 26.093,00	\$ 42.904,00	\$ 51.789,00	\$ 63.781,00	\$ 95.597,00	\$ 43.994,00

Fuente: Visita SSPD mes de febrero 2020

Las tarifas relacionadas en el cuadro anterior presentan diferencias con relación a los valores certificados en SUI, de acuerdo con el análisis realizado a una muestra aleatoria de las tarifas entregadas por el prestador en visita, como se muestra a continuación:

**Tabla 21.** Tarifa final reportada vs tarifa final entregadas en visita

Periodo	Estrato/Usos	Valor Reportado SUI	Valor Entregado en visita	Diferencia
ene-18	Estrato 3	\$ 23.951,73	\$ 19.288,00	\$ 4.663,73
mar-18	Estrato 3	\$ 23.356,70	\$ 19.494,00	\$ 3.862,70
mar-19	Estrato 3	\$ 21.147,	\$ 21.147,	\$ 0
dic-19	Estrato 3	\$ 24.224,40	\$ 23.705,00	\$ 519,40

Fuente: SUI – PRO AMBIENTALES S.A. E.S.P.

Por lo anterior, se conmina al prestador para que aclare las diferencias de las tarifas reportadas en el SUI respecto con la información entregada en visita.

### 3.5 Facturación y recaudo

De acuerdo con la información suministrada en la visita, el prestador cuenta con un convenio de facturación conjunta con EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P. Sin embargo, la última modificación del convenio de facturación conjunta no fue aportado en la visita de inspección, por lo cual se solicita al prestador la remisión de dicho documento para su respectivo análisis.

Según lo manifestado en visita, el prestador también realiza facturación directa a los suscriptores no residenciales que lo soliciten.

A continuación, se incluyen los registros mensuales de facturación correspondiente a las vigencias de los años 2018 y 2019, los cuales fueron suministrados por el prestador durante visita:

**Tabla 22.** Valores facturados 2019 - 2018

MES	2018	2019	% VARIACIÓN
Enero	44.688.863	28.765.270	-35.63%
Febrero	33.762.732	25.861.330	-23.40%
Marzo	26.071.202	27.204.481	4.35%
Abril	25.033.352	28.020.695	11.93%
Mayo	25.289.472	26.111.962	3.25%
Junio	24.965.481	25.541.285	2.31%
Julio	25.215.948	31.269.759	24.01%
Agosto	26.055.228	26.692.158	2.44%
Septiembre	30.436.418	24.030.746	-21.05%
Octubre	22.814.228	23.745.594	4.08%
Noviembre	24.575.808	23.185.722	-5.66%
Diciembre	26.293.292	25.423.085	-3.31%
<b>TOTAL</b>	<b>335.202.025</b>	<b>315.852.086</b>	<b>-5.77%</b>

Fuente: Visita Proambientales, febrero de 2020

Como se puede observar en la tabla anterior, el total de la facturación del año 2019 ascendió a \$315.202.025, disminuyó en un 6% con respecto a la facturación del año 2018 \$335.202.025.

Las razones que explican esta disminución deben ser aportadas por el prestador teniendo en cuenta que en visita no fue posible justificar dicha disminución.

En cuanto al recaudo, si bien no fueron aportados los soportes del mismo, el prestador indicó tener un recaudo del 100%.

Por otro lado, al consultar en SUI, se observa que el prestador no ha reportado información en el formato de "Eficiencia en el recaudo por facturación de aseo", para el periodo de análisis.

Finalmente, durante la visita el prestador informo que a la fecha no atienden hogares comunitarios autorizados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.

### 3.5.1 Facturas

Durante la visita realizada el prestador suministro dos tipos de facturas: de facturación conjunta y facturación directa las cuales se relacionan a continuación:

**Imagen 8. Facturación conjunta**

<b>EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P.</b> Nit: 890.399.003-4		<b>APTO FISCAL 403 EDIFICIO ARROYAVE</b> C.C./Nit 8600412478 CL 5 80-03 EDIF ARROYAVE APTO 403 CALI		Contrato 581316 Estado de Cuenta No. 266472600 Ruta 21007 850 Ciclo 21 Mes Junio. 2019 Período Facturación MAY 11 a JUN 10 Días Facturados 31	
<b>ASEO PROAMBIENTALES S.A. E.S.P NIT:805.014.067-4 TELEFONO:3827090</b>				<b>ALUMBRADO PUBLICO (AP)</b>	
Uso	Residencial Estrato	3	Historico de cobros	CONCEPTOS	Total a Pagar
Periodo Facturacion	MAY 01 a MAY 31	Días Facturados 31	May 22,475	Costo Fijo	13,433.13
Unidades Residenciales	1 Frecuencia de Recolección	3	Abr 21,147	Costo Variable	10,392.00
Frecuencia de Barrio	2 Produccion	.00 M3	Mar 21,197	Valor Aprovechamiento	243.20
			Feb 20,956	Subsidio (5%)	-1,203.42
			Ene 20,662	Ajuste al Peso	.09
			Dic 20,320		
				<b>TOTAL</b>	<b>\$22,865.00</b>

Municipio de Santiago De Cali	7,014.00
ALUMB.PUB.RESIDENCIAL CALI	16.82
Interes de Mora ( 0.50%)	
<b>TOTAL</b>	<b>\$7,030.82</b>

Barrio y Limpieza Urbana	Rechazo y Aprovechamiento	Efectivamente Aprovechadas	Residuos no Aprovechables	Residuos no Aprovechables Aforadas
Mes .0067 .0522 .0000 .0011 .0751 .0000				
Sem 1 .0067 .0522 .0000 .0011 .0751 .0000				
Sem 2 .0067 .0522 .0000 .0011 .0751 .0000				

<b>EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P.</b> Nit: 890.399.003-4 Gran Contribuyente		<b>TOTAL A PAGAR \$ 189,618</b>	
CONTRATO	581316	FECHA DE VENCIMIENTO	Julio 04 - 2019
Estado de Cuenta No.	266472600	FECHA DE EXPEDICION	Junio 20 - 2019

Fuente: Visita SSPD, febrero de 2020

**Imagen 9. Facturación directa**



**RO-AMBIENTALES S.A. E.S.P.**  
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS  
NIT. 805.014.067 - 4

**FACTURA DE VENTA**  
**Nº 11955**



**Superservicios**  
Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios

<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>CLIENTE</td><td colspan="3">COLGATE PALMOLIVE COMPAÑÍA</td></tr> <tr><td>NIT</td><td>890.300.546-6</td><td>USO</td><td>INDUSTRIAL</td></tr> <tr><td>DIRECCIÓN</td><td>CR 1 # 40-108</td><td>FRECUENCIA</td><td>3</td></tr> <tr><td>TELEFONO</td><td colspan="3">4601800</td></tr> <tr><td>CLASE DE USO</td><td colspan="3">GRAN GENERADOR</td></tr> <tr><td>PROGRAMA</td><td colspan="3">RECOLECCION</td></tr> <tr><td>SC183</td><td colspan="3"></td></tr> </table>	CLIENTE	COLGATE PALMOLIVE COMPAÑÍA			NIT	890.300.546-6	USO	INDUSTRIAL	DIRECCIÓN	CR 1 # 40-108	FRECUENCIA	3	TELEFONO	4601800			CLASE DE USO	GRAN GENERADOR			PROGRAMA	RECOLECCION			SC183				<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>FECHA FACTURA</td><td colspan="2">01 DE OCTUBRE DE 2019</td></tr> <tr><td>PERIODO DE FACTURACIÓN</td><td>01-09-19</td><td>30-09-19</td></tr> <tr><td>FECHA LIMITE DE PAGO</td><td colspan="2">01 DE NOVIEMBRE DE 2019</td></tr> </table>	FECHA FACTURA	01 DE OCTUBRE DE 2019		PERIODO DE FACTURACIÓN	01-09-19	30-09-19	FECHA LIMITE DE PAGO	01 DE NOVIEMBRE DE 2019	
CLIENTE	COLGATE PALMOLIVE COMPAÑÍA																																					
NIT	890.300.546-6	USO	INDUSTRIAL																																			
DIRECCIÓN	CR 1 # 40-108	FRECUENCIA	3																																			
TELEFONO	4601800																																					
CLASE DE USO	GRAN GENERADOR																																					
PROGRAMA	RECOLECCION																																					
SC183																																						
FECHA FACTURA	01 DE OCTUBRE DE 2019																																					
PERIODO DE FACTURACIÓN	01-09-19	30-09-19																																				
FECHA LIMITE DE PAGO	01 DE NOVIEMBRE DE 2019																																					

DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
RECOLECCION	110	M3	\$ 19.026,00	\$ 2.092.860

COSTO FIJO	COMERCIALIZACION	BARRIDO Y LIMPIEZA	LIMPIEZA URBANA
	\$ 1.929	\$ 8.302	\$ 2.780
	CF TOTAL:		\$ 13.011

COSTO VARIABLE	RECOLECCION Y TRANSP.	DISPOSICION FINAL	TRATAMIENTO LIXIVIADOS
	\$ 1.705.476	\$ 322.377	\$ 51.996
	CV TOTAL:		\$ 2.079.849

<b>APORTE SOLIDARIO 30%</b>	<b>\$ 627.858</b>
-----------------------------	-------------------

HISTORICO RECOLECCION	
MAR	110 M3
ABR	110 M3
MAY	133.75 M3
JUN	88.75 M3
JUL	102.3 M3
AGO	80 M3

HISTORICO FACTURACION	
MAR	\$ 2.092.860,00
ABR	\$ 2.092.860,00
MAY	\$ 2.544.728,00
JUN	\$ 1.888.556,00
JUL	\$ 1.950.185,00
AGO	\$ 1.522.080,00

OCT 2 8 00 AM  
CENTRO DE RADICACION DE FACTURAS

Fuente: Visita SSPD, febrero de 2020

Partiendo de las facturas anteriormente relacionadas se realizó la verificación de lo dispuesto en las Resoluciones CRA 720 de 2015 y CRA 778 de 2016, en la cual se encontró lo siguiente:

**Tabla 23.** Cumplimiento requisitos mínimo de facturas

REQUISITO	FACTURA DIRECTA	FACTURA CONJUNTA
Costo Fijo Total	Si	Si
Costo Variable de residuos no aprovechables	Si	Si
Valor Base de Aprovechamiento por tonelada de residuos aprovechables	Si	Si
Toneladas de Barrido y Limpieza por suscriptor	Si	Si
Toneladas de Limpieza Urbana por suscriptor	Si	Si
Toneladas de Rechazo del Aprovechamiento por suscriptor Toneladas de Rechazo del Aprovechamiento por suscriptor	Si	Si
Toneladas Efectivamente Aprovechadas por suscriptor	Si	Si
Toneladas de Residuos No Aprovechables por suscriptor	Si	Si
Toneladas de Residuos No Aprovechables aforadas por suscriptor	Si	Si
Factor de contribución o subsidio correspondiente a cada suscriptor	Si	Si

Fuente: Elaboración propia.

De otra parte, al revisar en SUI se observa que el prestador ha cargado facturas del servicio de aseo desde el mes de agosto de 2010 hasta el mes de junio de 2018, sin que hasta la fecha haya reportado copias más recientes de dichos documentos.

Por lo tanto, estaría incurriendo en un presunto incumplimiento de lo establecido en las Resoluciones: No. SSPD 20101300048765 del 14/12/2010, No. SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 *“Por la cual se solicita el reporte de información al Sistema Único de Información - SUI por parte de los prestadores del servicio público de aseo, se modifica la Resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y la Resolución SSPD 20161300037055 del 31 de agosto de 2016 y se deroga la Resolución SSPD 20161300013835 del 23 de mayo de 2016”*, y No. SSPD 201840000056215 del 10 de mayo de 2018 *“Por la cual se modifica, aclara y adiciona la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017”*

### 3.6 Subsidios y contribuciones

Una vez verificado lo reportado en el SUI, se encontró que el Concejo Municipal de Cali suscribió el Acuerdo No. 0432 del 13 de diciembre de 2017, por medio del cual se establecieron los factores de subsidio y aporte solidario para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio de Cali, Valle del Cauca, con una vigencia de 5 años de la siguiente manera:

**Tabla 24.** Factores subsidios y contribuciones

ESTRATO	SUBSIDIO	CONTRIBUCIÓN
Estrato 1	-48%	-
Estrato 2	-30%	-
Estrato 3	-5%	-
Estrato 5	-	50%
Estrato 6	-	60%
Comercial	-	50%
Industrial	-	30%

Fuente: SUI/Aseo/Comercial/Información PDF-TIFF.

El porcentaje de subsidios y contribuciones reportado por el prestador se encuentra acorde con lo establecido en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, el cual señala:

*“Artículo 125. Subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.*

*Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).”*

El documento entregado en visita corresponde al cargado en SUI:  
[http://www.sui.gov.co/riesgo/anexos/sui\\_ane\\_2018\\_1\\_9626376\\_1901713.pdf](http://www.sui.gov.co/riesgo/anexos/sui_ane_2018_1_9626376_1901713.pdf).

### Balance de subsidios y contribuciones

El prestador hizo entrega de la relación de subsidios y contribuciones mes a mes, para los años 2018 y 2019, el cual se detalla en la siguiente tabla:

**Tabla 25.** Balance de subsidios y contribuciones años 2018 y 2019.

Mes	AÑO 2018			Mes	AÑO 2019		
	SUB.	CONT.	Balance		SUB.	CONT.	Balance
Ene	(328.712)	898.979	1.227.691	ene	(343.221)	577.915	921.136
Feb	(328.917)	670.667	999.584	feb	(343.805)	577.915	921.720
mar	(309.354)	592.184	901.538	mar	(344.445)	627.858	972.303
Abr	(309.052)	813.362	1.122.414	abr	(344.412)	677.801	1.022.213
may	(319.762)	813.362	1.133.124	may	(345.552)	763.418	1.108.970
Jun	(320.169)	834.766	1.154.935	jun	(345.858)	506.567	852.425
Jul	(332.583)	813.362	1.145.945	jul	(345.838)	585.050	930.888
Ago	(332.348)	791.957	1.124.305	ago	(346.909)	456.624	803.533
Sep	(342.777)	856.170	1.198.947	sep	(347.575)	627.858	975.433
Oct	(342.646)	699.206	1.041.852	oct	(359.152)	559.364	918.516
Nov	(342.952)	570.780	913.732	nov	(359.214)	562.218	921.432
Dic	(342.906)	563.645	906.551	dic	(359.784)	499.433	859.217
<b>Total</b>	<b>(3.952.178)</b>	<b>8.918.440</b>	<b>12.870.618</b>	<b>Total</b>	<b>(4.185.765)</b>	<b>7.022.021</b>	<b>11.207.786</b>

Fuente: Fuente: Visita SSPD, febrero de 2020

Como se evidencia en la tabla anterior, el prestador es superavitario en el balance de subsidios y contribuciones, debido a que la mayoría de sus suscriptores son de uso comercial e industrial.

Es por esto que el prestador aportó los registros de noviembre y diciembre de 2019 del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos con sus respectivos comprobantes de consignación como se muestra a continuación:

**Imagen 10.** Registro Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos con soporte de pago - diciembre de 2019

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIOS PUBLICOS		SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)				MMS001.08.02.18.P01.F01							
INFORMACION A REPORTAR FONDO DE SOLIDARIDAD REDISTRIBUCION DE INGRESOS						VERSION	1						
						FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	21/04/2015						
EMPRESA: PRO-AMBIENTALES S.A. E.S.P.													
SERVICIO QUE PRESTA: RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN YOTOCO													
ZONA DONDE PRESTA EL SERVICIO: Municipio Santiago de Cali													
PERIODO REPORTADO: DICIEMBRE 2019													
ESTRATO	Tarifa /Usuario	Valor Aporte /Subsidio Usuario	Tarifa /usuario con Sub y/o Contribucion	% SUBSIDIO O CONTRIBUCION	TARIFA BARRIDO	SUBSIDIO Y CONTRIBUCION DE BARRIDO	Tarifa barrido /usuario con Sub y/o Contribucion	CANTIDAD USUARIO FACT. EMCAJ	CANTIDAD USUARIO FACT. DIRECTOS	TOTAL USUARIOS	DEFICIT O SUPERAVIT DEFINITIVO MES		
1	6921	-3322,08	9399	-48%	8302,36	-3985,1328	4317,2272			0	0,0		
2	7089	-2126,7	4962	-30%	8302,36	-2490,708	5811,652			0	0,0		
3	7236	-1218,58	6828	-9%	8302,36	-415,12	7887,242	226		226	\$ 369.216		
4	7313	0	7008		8302,36	0	8302,36			0	0,0		
5	8503	4251,5	12755	50%	8302,36	4131,18	12423,54			0	0,0		
6	11292	6779,2	18067	60%	8302,36	4981,416	13384,776			0	0,0		
Industrial			14386,01	30%	8302,36	2490,708	10793,068	1		1	\$ 34.394		
Industrial			49949,3	30%	8302,36	2490,708	10793,068		1	1	\$ 499.431		
Comercial			125104,17	50%	8302,36	4131,18	12453,54	1		1	\$ 325.390		
Oficial y/o sin ánimo de lucro		0			8302,36	0	8302,36		1	1			
TOTAL SUPERAVIT										228	2	230	496.001
TOTAL DEFICIT													

Nota : ESTA DECLARACION SIN PAGO NO ES VALIDA ES NECESARIO ANEXAR COMPROBANTE DE CONSIGNACION

Activar Windows  
Ve a Configuración para a

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco Popular 18/02/20 09:31:48  
 564 94448083 Li Nsp 205  
 AH200 Hrm Producto: 220  
 Cuenta: 574-72085-0  
 No Id Consignante: 8050140674  
 Doc: 56401  
 Vr Efect: \$490,001.00  
 Vr ChqPop: \$.00  
 CantChgs: 0  
 Vr ChqCje: \$.00  
 Vr Total: \$490,001.00

Valor: \$ 490.001 =

DICIEMBRE 2019

PRO-AMBIENTALES 18/05014067

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 862 y a verificación posterior. Si hubiera errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BANCO POPULAR

Fuente: Visita febrero de 2020

Por su parte, en el periodo de análisis, los subsidios registraron un incremento del 6% mientras que las contribuciones tuvieron una disminución significativa del 21%. Las razones que explican esta disminución deben ser aportadas por el prestador teniendo en cuenta que en visita no fue posible justificar dicha disminución.

### 3.7 Peticiones, Quejas, Reclamos y Recursos

De acuerdo con la información suministrada en visita, la empresa cuenta con los siguientes canales para la atención de peticiones quejas y/o recursos:

- Pagina web <http://www.pro-ambientales.com/pqrs-contacto.php>
- Líneas de atención: (2) - 382 7090 - 310 374 8990
- Correo electrónico: [pro\\_ambientales@pro-ambientales.com](mailto:pro_ambientales@pro-ambientales.com)
- Centro de atención al usuario: Calle 31 # 6 – 27, Cali - Valle del Cauca.

A continuación, se relaciona el formato de PQR establecido para la recepción de casos:

### Imagen 11. Formato recepción PQR

FORMATO ATENCION DE QUEJAS, REPORTES, SUGERENCIAS Y FELITACIONES				
CODIGO: FT-GCO-02	VERSION: 00	FECHA: 02/05/2017		
<b>1. DATOS DEL RECLAMANTE</b>				
Nombre completo o razon social		Cédula o Nit		
Dirección o sucursal		Ciudad		
Número de Teléfono		Correo Electrónico		
Nombre de la persona que actúa en representación del reclamante				
<b>2. TIPO DE SOLICITUD: (Marque con una X)</b>				
Fecha de la ocurrencia:	dd/mes/año			
QUEJA (Servicio)	REPORTE (SST)	SUGERENCIA	FELICITACIÓN	OTRO ¿cúal?
Descripción del Suceso:				

Fuente: Visita SSPD, febrero de 2020

El prestador entregó la relación totalizada de las PQR de los años 2018 y 2019:

**Tabla 26. Causales Peticiones, Quejas y Reclamos**

Fecha	Causal	Tipo	Atención	2018	2019
11/03/2018	Retiro caja estacional	Petición	Retiro atendido	1	0
17/12/2019	Retiro material vegetal	Petición	Redireccionada Promoambiental	0	1
<b>Total</b>				<b>1</b>	<b>1</b>

Fuente: Visita SSPD de febrero 2020

De las PQR recibidas, la del año 2018 fue atendida satisfactoriamente en 1 solo día y la del año 2019 fue redireccionada a Promoambiental, que es el prestador encargado de la atención del suscriptor reclamante.

Vale la pena señalar que el prestador aportó una solicitud colectiva de retiro del servicio para 52 suscriptores del año 2016. Sin embargo, llama la atención que de acuerdo con el prestador no se han presentado solicitudes de desvinculación en los últimos 3 años, por tal razón su número de suscriptores no ha sufrido cambios desde es periodo.

No fue posible confirmar la información brindada en visita debido a que la empresa no ha realizado el reporte de las PQR para el período de análisis. Los Formatos "Reclamaciones" códigos: 971, 1124, 1344 y 1547 de las vigencias 2018, 2019 y 2020 se encuentran en estado "Certificado No Aplica". En consecuencia, se recuerda su obligación de reporte al SUI de dicha información.

#### 4 ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS

El análisis de los aspectos técnico - operativos de la prestación del servicio público de aseo por parte de la empresa PRO-AMBIENTALES S.A E.S.P, en el área de prestación de Cali, en el departamento de Valle del Cauca, es realizada con base en la información certificada por el prestador en el SUI, así como, con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA, el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU y los resultados de la visita de vigilancia e inspección realizada los días 19, 20 y 21 de febrero de 2020 en compañía de la empresa, en contraste con la normativa aplicable vigente.

##### 4.1 Área de prestación del servicio

El área de prestación de la empresa PRO-AMBIENTALES S.A E.S.P. para todas las actividades del servicio público de aseo en el municipio de Cali, en el departamento de Valle del Cauca son las comunas 3, 4, 18 y 22 como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen 12. Área de prestación PRO-AMBIENTALES S.A E.S.P



Fuente: <http://www.pro-ambientales.com/documentos/pdf/-2020-02-21-09-58-plano-macrorutas.pdf>

## 4.2 Recolección y transporte de residuos no aprovechables

El Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio de aseo, a partir del artículo 2.3.2.2.3.26 del mencionado decreto se estipula específicamente lo relacionado con la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios, por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa prestadora lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo establecido en la normatividad vigente.

La actividad de recolección y transporte se realiza de la siguiente forma:

**Tabla 27.** Prestación de la actividad de recolección y transporte

NÚMERO DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE CONDUCTORES	NÚMERO DE OPERARIOS	FRECUENCIA / SEMANA
2 vehículos compactadores	2	4	3 veces por semana (lunes, miércoles y viernes, martes, jueves y sábado).  Hay usuarios con recolección diaria de residuos.

Fuente: Visita SSPD febrero de 2020

### 4.2.1 Características de la actividad de recolección y transporte

La presentación de los residuos por parte de los usuarios de PRO-AMBIENTALES S.A E.S.P se hace en las aceras puerta a puerta en bolsas.

Durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos de la actividad de recolección de acuerdo con lo estipulado en el artículo artículo 2.3.2.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

**Tabla 28.** Verificación de requisitos de la actividad de recolección

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<i>1. La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los impactos, en especial el ruido y se evite el esparcimiento de residuos en la vía pública, cumpliendo la normativa vigente. En caso de que se esparzan residuos durante la recolección, es deber de la persona prestadora realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos para mantener la condición de limpieza de la misma.</i>	No se evidenciaron durante la visita impactos relacionados con el ruido ni esparcimiento de residuos en la vía pública
<i>2. Para garantizar la actividad de recolección, las personas prestadoras deberán contar con los equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de los mismos. Estos equipos deberán cumplir con las características de los vehículos recolectores definidas en este decreto. El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas.</i>	No se evidenció durante la visita
<i>3. El servicio de recolección de residuos aprovechables y no aprovechables se prestará de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, de tal forma que no se generen riesgos a la salud pública.</i>	El PGIRS cuenta con información relativa al prestador

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
4. En las zonas en las cuales se utilice el sistema de recolección en cajas de almacenamiento, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán instalar las que sean necesarias de acuerdo a la generación de residuos, frecuencias y horarios de la prestación del servicio, para que los residuos sólidos depositados no desborden su capacidad.	N/A – recolección puerta a puerta en bolsas
5. La operación de compactación deberá efectuarse en zonas donde causen la mínima molestia a los residentes. En ningún caso esta operación podrá realizarse frente a centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.	No se evidenció durante la visita compactación frente a centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales
6. Será responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos así como condiciones conforme a la normativa vigente en materia laboral y de salud ocupacional.	Los operarios de los vehículos de recolección contaban con los elementos de seguridad industrial. (guantes, tapabocas, gorra, botas y overol).
7. Los lixiviados almacenados en el vehículo que se originen durante la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios serán depositados en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento.	No se evidenció durante la visita
<b>Parágrafo.</b> Cuando la recolección sea manual, el proceso de recolección deberá cumplir con lo dispuesto en las normas sobre seguridad industrial.	Los operarios de los vehículos de recolección contaban con los elementos de seguridad industrial. (guantes, tapabocas, gorra, botas y overol).

Fuente: Visita febrero de 2020

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que el prestador presuntamente realiza la actividad de recolección y transporte acorde a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015.

#### 4.2.2 Macrorrutas y microrrutas

Durante la visita, el prestador informó que cuenta con 1 macrorruta y 2 microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables, (1) lunes, miércoles y viernes y (2) martes, jueves y sábado. Adicionalmente, el prestador tiene como usuario al batallón de Cali, usuario de clase oficial, al cual, se le realiza recolección diaria.

##### 4.2.2.1 Macrorrutas, horarios y frecuencias

Durante la visita realizada en el mes de febrero de 2020, el prestador presentó una relación de 1 macrorruta. La información entregada se indica a continuación:

**Tabla 29.** Macrorrutas PRO-AMBIENTALES S.A. E.S.P.

MACRO RUTA PRO-AMBIENTALES S.A. E.S.P.		
COMUNAS:	3, 4, 18, 22	
MICRORUTAS FRECUENCIAS		
L:M:V	3, 4, 18, 22	HORARIO: 7:00AM - 12:00PM
M:J:S	3, 18	HORARIO: 6:30AM - 12:00PM

Fuente: Visita SSPD. – febrero de 2020.

Durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos del establecimiento de macrorrutas de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

**Tabla 30.** Verificación de requisitos del establecimiento de macrorrutas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios.</b>  <i>La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p> <p><i>El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p>	<p>La macrorruta se encuentra publicada en la pagina web del prestador en el siguiente enlace: <a href="http://www.pro-ambientales.com/documentos/pdf/-2020-02-21-09-58-plano-macrorutas.pdf">http://www.pro-ambientales.com/documentos/pdf/-2020-02-21-09-58-plano-macrorutas.pdf</a></p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas.</b>  <i>Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o remplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.</i></p> <p><i>Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</i></p>	<p>Durante la visita no se evidenció cambios en las rutas ni se presentaron averías en los vehículos.</p>

Fuente: Visita SSPD febrero de 2020

Por otra parte, el prestador realizó entrega de los planos de las macrorrutas de recolección y transporte y la relación de las mismas, a continuación, se indica la información entregada:

**Imagen 13.** Plano macrorrutas de recolección y transporte



Fuente: Visita febrero, 2020 - PRO-AMBIENTALES S.A. E.S.P.

Se verificó que el plano entregado durante la visita corresponde con la información publicada en el sitio web de la empresa.

#### 4.2.2.2 Microrrutas, horarios y frecuencias

Durante la visita realizada en el mes de febrero de 2020, el prestador indicó que para la ciudad de Cali se cuenta con 2 microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables, de la siguiente manera:

**Tabla 31.** Microrrutas PRO-AMBIENTALES S.A. E.S.P.

MICRO RUTA PRO-AMBIENTALES		
L:M:V	SALIDA:	BASE DE OPERACIONES PRO-AMBIENTALES S.A. E.S.P
		CALLE 31 # 6-27
	RECORRIDO	CALLE 34 - CARRERA 8 - CALLE 25 - AUTOPISTA SURORIENTAL - CALLE 5
	1.	CALLE 5 CON 83
		BARRIO MELENDEZ
	RECORRIDO	CALLE 5 - CARRERA 100 VIA CALI - JAMUNDI - CARRERA 125
	2.	CARRERA 125 AV PANCE No. 22 - 150
		BARRIO PANCE
RECORRIDO	VIA JAMUNDI - CALI - AUTOPISTA SIMON BOLIVAR - CALLE 26 - CARRERA 1 - CALLE 44	
3.	CARRERA 1 No. 40-118	
4.	FIN RUTA	
M:J:S	SALIDA:	BASE DE OPERACIONES PRO-AMBIENTALES S.A. E.S.P

		CALLE 31 # 6-27	
	RECORRIDO	CALLE 34 - CARRERA 8 - CALLE 18	
	1.	CARRERA 3 CON 17	BARRIO SAN NICOLAS
	RECORRIDO	CARRERA 3 CON CALLE - 21 AUTOPISTA SURORIENTAL - CALLE 5	
	2.	CALLE 5 CON 83	BARRIO MELENDEZ
	RECORRIDO	CALLE 5 - AUTOPISTA SURORIENTAL - CALLE 26 - CARRERA 1	
	3.	FIN RUTA	

Fuente: Visita PRO-AMBIENTALES S.A. E.S.P. – febrero de 2020.

Durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos del establecimiento de microrrutas de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

**Tabla 32.** Verificación de requisitos del establecimiento de microrrutas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios.</b>  <i>La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p> <p><i>El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p>	<p>No se evidencia en la página WEB las microrrutas de recolección y transporte.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas.</b>  <i>Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o remplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.</i></p> <p><i>Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</i></p>	<p>Las rutas realizadas se encuentran presuntamente acordes a los horarios de recolección suministrados por el prestador (lunes a jueves de 6:00 a.m. a 12:00 p.m.)</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos.</b>  <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</i>  1. Georreferenciación de las microrrutas de recolección y transporte.</p>	<p>Los planos de las microrrutas cuentan con georeferenciación.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos.</b>  <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</i>  2. Posición geográfica de los vehículos (GPS).</p>	<p>Los vehículos cuentan con GPS para realizar monitoreo a la actividad de recolección de residuos sólidos</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos.</b>  <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</i>  3. Monitoreo de tiempos y movimientos de los vehículos recolectores.</p>	<p>El prestador lleva un monitoreo de tiempos y movimientos de los vehículos recolectores.</p>

Fuente: Visita febrero de 2020

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.33. del Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con la publicación en la página WEB las microrrutas de recolección y transporte, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

A continuación, se presentan los planos de las microrrutas suministrado en visita:

**Imagen 14.** Plano microrrutas PRO-AMBIENTALES S.A. E.S.P.



**Tabla 33.** Verificación de microrrutas de recolección y transporte de residuos sólidos

PLACAS VEHÍCULO	NO. MACRORRUTA -MICRORRUTA	FECHA, HORA VISITA	SECTOR/ BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES
TSP034	1 - 2	20/02/2020 9: 00 a.m.	Barrio San Nicolás	Los operarios no contaban con el plano de la microrruta.
				Los identificadores de las macrorrutas y microrrutas de los planos facilitados coinciden con la información entregada en visita.
				En el recorrido realizado se dio cumplimiento a la ruta establecida en el esquema operativo.
				Los operarios contaban con los siguientes elementos de seguridad industrial: Gorra <ul style="list-style-type: none"> <li>• Botas</li> <li>• Tapabocas</li> <li>• Gafas</li> <li>• Guantes</li> </ul>

Fuente: Visita febrero de 2020

**Tabla 34.** Evidencia fotográfica de los operarios verificados en visita



A continuación, se ilustra el número de microrrutas registradas en el SUI a través del formato “registro de microrrutas” contenido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, PPSA y CCU:

**Tabla 35.** Rutas PRO-AMBIENTALES S.A. E.S.P. - SUI

MICRORRUTA	DIRECCIÓN INICIO	HORA DE INICIO	DIRECCIÓN FIN	HORA DE FINALIZACIÓN
LMV	Cll 5 Carrera 80	06:00 a.m.	Cra 1 No. 40 - 108	10:00 a.m.
MJS	Cll 51A No. 12-30	06:00 a.m.	Cra 4 B No. 46 C -00	10:00 a.m.

Fuente: SUI

**Tabla 36. PRO-AMBIENTALES S.A. E.S.P. - PPSA**

MACRORRUTA (CÓDIGO)	LOCALIDAD, COMUNAS O SIMILARES	FRECUENCIA							HORA DE INICIO	HORA DE FINALIZACIÓN
		Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do		
14034	4,18,22	x		x		x			6:00 a.m.	9:00 a.m.
	3,4,18		x		x		x		6:00 a.m.	9:00 a.m.

Fuente: PPSA PRO-AMBIENTALES

**Tabla 37. Rutas PRO-AMBIENTALES S.A. E.S.P. - CCU**

MACRORRUTA (CÓDIGO)	LOCALIDAD, COMUNAS O SIMILARES	FRECUENCIA							HORA DE INICIO	HORA DE FINALIZACIÓN
		Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do		
14034	4,18,22	x		x		x			6:00 a.m.	12:00 p.m.
	3,4,18		x		x		x		6:00 a.m.	12:00 p.m.

Fuente: CCU PRO-AMBIENTALES

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que, si bien es cierto que el prestador cuenta con el mismo número de microrrutas según lo suministrado en visita, lo reportado en el SUI y lo consignado en el PPSA y el CCU cuenta con tres horarios diferentes de finalización (9:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 p.m.), a su vez, no coinciden entre sí, ya que en las microrrutas entregadas por el prestador durante la visita se omite la comuna cuatro en la segunda microrruta y posee direcciones diferentes de inicio y finalización.

Por consiguiente, lo anterior representa presuntos incumplimientos por reportes de información con mala calidad o información incompleta, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, incumpliendo el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

Por lo anterior, el prestador debe verificar la información contenida en cada una de las fuentes de información citadas, esclarecer cuales son los horarios y las comunas atendidas de las rutas y de ser procedente actualizar los documentos o el registro de microrrutas a través del formato 13. "Actualización de Microrrutas" contenido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, de forma que se refleje la realidad de la prestación.

#### 4.2.2.3 Parque automotor

Durante la visita en febrero de 2020, el prestador informó que cuenta con 3 vehículos para el desarrollo de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables.

Ahora bien, al verificar la información registrada por el prestador el 16 de agosto de 2019 en SUI del “Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos y actualización” contenido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, se encuentran registrados 5 vehículos compactadores, de los cuales 3 vehículos se encuentran en operación y dos inactivos, los cuales, se relacionan a continuación:

**Tabla 38.** Identificación de los vehículos

PLACA	TIPO	MARCA CHASIS	CAPACIDAD Y3	AÑO MODELO	ESTADO	VERIFICACIÓN EN SUI
KUM337	Compactador	CHEVROLET	14	2015	INACTIVO	N/A
SBN599	Compactador	JAC	14	2016	EN OPERACIÓN	Concuerda
VKK296	Compactador	HINO	26	2016	INACTIVO	N/A
TSP034	Compactador	KENWORTH	14	2016	EN OPERACIÓN	Concuerda
TSP563	Compactador	KENWORTH	26	2016	EN OPERACIÓN	Concuerda

Fuente: PRO-AMBIENTALES S.A. E.S.P. visita de febrero de 2020 - SUI

Como se puede evidenciar en la tabla anterior, el reporte del SUI coincide con la información entregada durante la visita en relación con la capacidad y el modelo de los vehículos. Por otra parte, durante la visita efectuada se efectuó la verificación de las características de los vehículos de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.2.3.36 del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

**Tabla 39.** Verificación de características de vehículos de recolección y transporte

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>1. Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).</p>	<p>Se evidenció durante la visita que el vehículo verificado del prestador es motorizado y se encontraba identificado.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>2. En los municipios o distritos con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán estar provistos de equipo de comunicaciones.</p>	<p>Se evidenció durante la visita que el vehículo verificado del prestador contaba con equipo de comunicaciones.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>3. En los distritos o municipios con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán contar</p>	<p>Se evidenció durante la visita que el vehículo verificado del prestador contaba con caja compactadora.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>con equipos de compactación de residuos. Se exceptúan aquellos que se destinen a la recolección de residuos separados con destino al aprovechamiento, manejo de residuos de construcción y demolición y otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados.</p>	
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>4. La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.</p>	<p>Se evidenció durante la visita que el vehículo verificado del prestador contaba el tubo de escape por encima de su altura máxima.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>5. Los vehículos con caja compactadora deberán tener un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia.</p>	<p>Se evidenció durante la visita que el vehículo verificado del prestador contaba con un sistema de detención de la caja compactadora.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>6. Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.</p>	<p>Se evidenció durante la visita que el vehículo verificado del prestador contaba con un sistema de compactación cerrada que impedía la pérdida del líquido.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>7. Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.</p>	<p>Se evidenció durante la visita que el vehículo verificado del prestador <b>NO</b> contaba con estribos con superficies antideslizantes, de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final,</p>	<p>Se evidenció durante la visita que el vehículo verificado del prestador contaba con un sistema de compactación que evitaba la dispersión de los residuos sólidos.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p><b>8.</b> Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.</p>	
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p><b>9.</b> Deberán estar diseñados de tal forma que no se permita el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.</p>	<p>Se evidenció durante la visita que el vehículo verificado del prestador contaba con un sistema de compactación que evitaba la dispersión de los residuos sólidos.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p><b>10.</b> En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado).</p>	<p>N/A – El vehículo cuenta con caja compactadora</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p><b>11.</b> En los vehículos destinados a la recolección a partir de cajas de almacenamiento, deberán contar con un sistema adecuado para levantarlas y descargar su contenido en el vehículo recolector.</p>	<p>N/A – El vehículo realiza la recolección puerta a puerta a partir de bolsas.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p><b>12.</b> Las especificaciones de los vehículos deberán corresponder a la capacidad y dimensión de las vías públicas.</p>	<p>Se evidenció durante la visita que el vehículo verificado del prestador podía movilizarse en concordancia con la capacidad y dimensión de los tramos recorridos.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p>	<p>Se evidenció durante la visita que el vehículo verificado no presentaba anomalías que pudieran afectar la salud ocupacional de los conductores y operario</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>13.</b> Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.</p>	
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p><b>14.</b> Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.</p>	<p>Se evidenció durante la visita que el vehículo verificado del prestador contaba con equipos de carretera y de atención de incendios.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p><b>15.</b> Deberán estar dotados de dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de residuos sólidos en zonas residenciales y en las vecindades de hoteles, hospitales, clínicas, centros educativos, centros asistenciales e instituciones similares.</p>	<p>Se evidenció durante la visita que el vehículo verificado del prestador contaba con elementos que minimizan el ruido durante la recolección de los residuos sólidos.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p><b>16.</b> Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública.</p>	<p>Se evidenció durante la visita que el vehículo verificado del prestador contaba con elementos complementarios en caso de dispersión de los residuos sólidos.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p><b>17.</b> Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva. Para los vehículos recolectores sin compactación las luces deberán estar ubicadas sobre la cabina.</p>	<p>Se evidenció durante la visita que el vehículo verificado del prestador contaba con balizas o luces estroboscópicas sobre la cabina, caja y tolva.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b>  <b>PARÁGRAFO.</b> Los prestadores que por condiciones de capacidad, acceso o condiciones topográficas no puedan utilizar vehículos con las características señaladas en este artículo deberán informarlo y sustentarlo ante la SSPD y esta entidad determinará la</p>	<p>N/A</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<i>existencia de tales condiciones para permitir que se emplee otro tipo de vehículos.</i>	
<b>ARTICULO 2.3.2.2.3.38. Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte.</b> <i>Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cuerpos de agua.</i>	El prestador anexa certificado de lavado de vehículos emitido por ESLIMA S.A.S. que data del 15 de febrero de 2020 e informa que se realiza el lavado diario.

Fuente: Visita SSPD febrero de 2020

A continuación, se relaciona el registro fotográfico de los vehículos verificados durante la visita:

**Tabla 40.** Evidencia fotográfica del vehículo verificado en visita

VEHÍCULO PLACA TSP 034

<p>Se evidencia falta de estribos superficies antideslizantes o manijas para que el personal pueda sujetarse</p>

Fuente: Registro fotográfico visita SSPD de febrero 2020

En este sentido, el vehículo del prestador presuntamente incumple con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015 ya que no cuenta con estribos con superficies antideslizantes de tal forma que el personal pueda transportarse

momentáneamente en forma segura, por ende, el prestador debe adelantar las acciones tendientes al cumplimiento de ese numeral.

#### 4.2.2.4 Puntos críticos

De acuerdo con lo informado por el prestador durante la visita de febrero de 2020, no se atienden puntos críticos. Sin embargo, el prestador dentro de su PPSA relaciona 3 puntos críticos como se evidencia a continuación:

**Tabla 41.** Censo de puntos críticos

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.3.45. Censo de puntos críticos.</b>  <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación, harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.</i>  <i>El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.</i></p>	<p>Punto 44 Comunas 3, 9, 19 y 20 Jornadas de limpieza de manera conjunta con la comunidad y/o autoridades policiales.</p> <p>Punto 24 Comunas 2, 4, 5, 6, 7 y 8 Jornadas de limpieza de manera conjunta con la comunidad y/o autoridades policiales.</p> <p>Punto 26 Comunas 10, 16, 17, 18 y 22 Jornadas de limpieza de manera conjunta con la comunidad y/o autoridades policiales.</p>

De lo anterior, llama la atención que los puntos relacionados se presentan en comunas ajenas al área de prestación del prestador, en este sentido se requiere que el prestador esclarezca esta situación.

#### 4.3 Base de operaciones

De acuerdo con lo consignado en el PPSA reportado por el prestador en el SUI, la base de operaciones se encuentra localizada en la calle 31 # 6 – 27 en la ciudad de Cali, la cual, fue inspeccionada durante a visita realizada en febrero de 2020. Así las cosas, a continuación se indica el estado de cumplimiento de las características de la base de operaciones de PRO-AMBIENTALES S.A. E.S.P (artículo 2.3.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015):

**Tabla 42.** Verificación de características de la base de operaciones

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.50 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>1. Contar con áreas adecuadas para el parqueo y maniobra de los vehículos, depósito de insumos para la prestación de servicio, zona de control de operaciones, vestidores e instalaciones sanitarias para el personal, y oficinas administrativas.</b></p>	<p>Se evidenció durante la visita que la base de operaciones del prestador cuenta con áreas para el parqueo y maniobra de los vehículos, depósito de insumos para la prestación de servicio, zona de control de operaciones, vestidores e instalaciones sanitarias para el personal y oficina administrativa.</p>
<p><b>2. Contar con los servicios públicos.</b></p>	<p>Se evidenció durante la visita que la base de operaciones del prestador cuenta con servicios públicos</p>

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.50 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
3. Contar con una adecuada señalización en las diferentes áreas, así como de los sentidos de circulación.	Se evidenció durante la visita que la base de operaciones del prestador cuenta con señalización de las diferentes áreas. Sin embargo, <b>NO</b> cuenta con señalización horizontal y vertical de los sentidos de circulación.
4. Contar con señales y equipo de seguridad para la prevención de accidentes, que permitan la inmediata y oportuna atención cuando se produzcan situaciones de emergencia.	Se evidenció durante la visita que la base de operaciones del prestador <b>NO</b> cuenta con señales y equipos de seguridad para la prevención de accidentes, tales como, rutas de evacuación y avisos de elementos de protección personal.
5. Contar con equipos de control de incendios.	Se evidenció durante la visita que la base de operaciones del prestador cuenta con equipos de control de incendio
6. Contar con equipos de comunicación entre la base y los equipos de recolección.	Se evidenció durante la visita que la base de operaciones del prestador cuenta con equipos de comunicación entre la base y los equipos de recolección

Fuente: Visita SSPD febrero 2020

**Tabla 43.** Evidencia fotográfica de la base de operaciones verificada en visita  
**BASE DE OPERACIONES PRO-AMBIENTALES S.A. E.S.P calle 31 # 6 – 27 Cali, Valle del Cauca**



Fuente: Registro fotográfico visita de febrero 2020

Por lo anteriormente expuesto, el prestador presuntamente incumple los numerales 3 y 4 del artículo 2.3.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015 en relación con la señalización de los sentidos de circulación y señales y equipos de seguridad para la prevención de accidentes, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

#### 4.4 Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

El prestador PRO-AMBIENTALES S.A. E.S.P. presta la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas en el municipio de Cali, Valle del cauca.

En este sentido, el prestador informó que cuenta con acuerdo de barrido y limpieza de áreas públicas con los operadores del servicio de aseo Promocali S.A. E.S.P., Promovalle S.A. E.S.P. y Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., operadores de EMSIRVA E.S.P. EN

LIQUIDACIÓN y PROYECTO AMBIENTALES S.A. E.S.P., el último acuerdo fue firmado el 29 de febrero de 2016, el cual, establece en su cláusula tercera lo siguiente:

*“Respecto de los suscriptores o usuarios de PROAMBIENTALES ESP y PROASA ESP, es decir, aquellos con los que PROAMBIENTALES ESP y PROASA ESP hayan celebrado un contrato de servicios públicos y que se encuentre vigente a la fecha de suscripción de este Acuerdo, así como con los suscriptores o usuarios que lo celebren en adelante, y que se encuentren dentro de la zona atendida por la EMPRESA, según se muestra en el Anexo No.6, acuerdan que la operatividad del barrido y limpieza de vías y áreas públicas referido, por cuenta y a cargo tarifario de dichos suscriptores o usuarios, será atendida por LA EMPRESA en la zona, conforme a las siguientes condiciones y particularidades.”*

Cabe resaltar que este documento concuerda con el reportado en SUI en el formulario 17 “Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas” contenido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017.

Ahora bien, el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA establece que se barren 33,25 km de vías y áreas públicas por prestador y que cuenta con acuerdo de barrido. No obstante, cuando se hace referencia al precitado acuerdo se establecen 87,4 km a cargo del prestador PRO-AMBIENTALES S.A. E.S.P. se hace necesario que se esclarezca esta situación frente a los kilómetros objeto de barrido y limpieza a cargo.

Sin embargo, se recuerda que las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.4.51. del Decreto 1077 de 2015.

Bajo esta premisa, el prestador a pesar de tener subcontratada la actividad con los otros operadores del servicio de aseo en Cali, es el responsable ante esta Entidad, situación que se corrobora con el ultimo RUPS certificado con imprimible N° 202022460377122 del 27 de febrero de 2020. Por lo anterior, se requiere que el prestador informe el mecanismo de supervisión a la prestación de la actividad.

A continuación, se realiza un análisis de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas conforme a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 en contraste con lo reportado por el prestador en SUI y lo evidenciado en la visita llevada a cabo en esta ciudad.

#### **4.4.1 Características de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas**

De acuerdo con lo informado por el prestador en la visita, la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas se efectúa bajo las siguientes características:

**Tabla 44.** Características de prestación de la actividad de barrido y limpieza

PERSONAL	KM DE BARRIDO/MES	TIPO DE BARRIDO	FRECUENCIA
No reporta	No reporta	Manual	2 veces en zona sur, 3 veces en zona norte y 6 veces en zona centro.

Fuente: Visita SSPD febrero de 2020

Lo anterior, está presuntamente acorde con las frecuencias mínimas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas establecidas en el artículo 2.3.2.2.2.4.53. del Decreto 1077 de

2015. No obstante, como se mencionó anteriormente, el prestador al ser el responsable de esta actividad, debe tener conocimiento de los kilómetros de barrido para el cálculo de la tarifa y de igual manera conocer cuál es el personal requerido para esta actividad. El pesaje de los mismos se hace en la Estación de Transferencia de Palmira.

Por su parte, al verificar el reporte del formulario “Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo” realizado por el prestador al SUI en los meses del año 2019 se verifica que dicha información no coincide con la información entregada en la visita. A continuación, se relaciona reporte para el año 2019:

**Tabla 45.** Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo

AÑO	MES	KM DE CUNETAS DE BARRIDO SUI	KM DE CUNETAS DE BARRIDO VISITA	KM DE CUNETAS DE BARRIDO VISITA PPSA
2019	ENERO	56,63	No se suministró en visita	33,25
2019	FEBRERO	79,86		
2019	MARZO	82,22		
2019	ABRIL	82,01		
2019	MAYO	84,03		
2019	JUNIO	80,13		
2019	JULIO	82,81		
2019	AGOSTO	86,69		
2019	SEPTIEMBRE	No reportó SUI		
2019	OCTUBRE	No reportó SUI		
2019	NOVIEMBRE	No reportó SUI		
2019	DICIEMBRE	No reportó SUI		

Fuente: SUI, consulta marzo de 2020

Así mismo, al verificar el estado de cargue del prestador al SUI, se verifica que el prestador no ha cargado la información del reporte formulario Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo de los periodos noviembre y diciembre de 2019, así como los periodos enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2020, por lo que, se conmina a que realice los respectivos cargues y certifique la información de manera inmediata al SUI. Lo anterior, representa presuntos incumplimientos al anexo 01 de la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.

Por lo anterior, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes del porque la diferencia entre la información de kilómetros de barrido cargada en el SUI, la establecida en el PPSA y en los acuerdos. De ser necesario, deberá realizar los ajustes pertinentes para que toda la información sea coincidente en los acuerdos, en el SUI y en el PPSA.

#### 4.4.2 Macrorrutas y microrrutas

Durante la visita el prestador informó que cuenta con 3 macrorrutas de barrido y limpieza y que los horarios de la ejecución de la actividad en zonas residenciales y vías principales, se desarrolla entre las 6:00 a.m. y las 2:00 p.m.

#### 4.4.2.1 Macrorrutas, horarios y frecuencias

De acuerdo con lo suministrado por el prestador en la visita realizada en febrero de 2020, se cuentan con las siguientes macrorrutas:

**Tabla 46.** Macrorrutas barrido PRO-AMBIENTALES S.A. E.S.P – VISITA

Macrorruta (Código)	Zonas	Frecuencia							Hora de inicio	Tipo de barrido (mecánico, manual)
		Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do		
32	Zona norte	x			x	x			6:00 a.m.	manual
3	Zona sur			x			x		6:00 a.m.	manual
1	Zona centro	x	x	x	x	x	x		6:00 a.m.	manual

Fuente: Visita febrero de 2020.

Ahora bien, frente a la información reportada en SUI en el formato 12. “Registro de microrrutas” contenido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017 el prestador no cuenta con información referente a la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, contraviniendo así con sus obligaciones de reporte contenidas en la resolución ibídem.

Por otro lado, a continuación, se ilustra el número de macrorrutas registradas en el CCU y PPSA, las cuales coinciden entre si.

**Tabla 47.** Macrorrutas barrido PRO-AMBIENTALES S.A. E.S.P - CCU y PPSA

Macrorruta (Código)	Localidad, comunas o similares	Frecuencia							Hora de inicio	Tipo de barrido (mecánico, manual)
		Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do		
32	3	x	x	x	x	x	x		6:00 a.m.	manual
1	4			x			x		6:00 a.m.	manual
3	18-22	x			x				6:00 a.m.	manual

Fuente: CCU- PPSA PRO-AMBIENTALES

En este sentido, a pesar que las macrorrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas coinciden entre CCU y el PPSA estas no concuerdan con lo entregado por el prestador durante la visita realizada en febrero de 2020 en relación con las frecuencias de recolección para las macrorrutas 32 y 1, por lo que, se requiere que indique cuáles son las rutas más actualizadas y proceder a reportarlas en el SUI de acuerdo con lo estipulado en la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017 y, de ser procedente, actualizar los documentos en mención.

Ahora bien, frente a los planos de microrrutas el prestador cuenta con los siguientes planos:

Imagen 15. Planos barrido PRO-AMBIENTALES





N° 202022460377122 del 27 de febrero de 2020 registra únicamente las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables y barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

#### 4.6 Disposición final

El prestador indicó que lleva los residuos sólidos recolectados provenientes del área de prestación del servicio de aseo a la Estación de Transferencia ubicada en el corregimiento de Rozo, municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca, ubicada a 16 kilómetros del centroide del área de prestación o los lleva directamente al sitio de disposición final “Relleno Sanitario Regional de Colomba – El Guabal”, localizado en el municipio de Yotoco, departamento del Valle del Cauca, a 62 kilómetros del casco urbano del municipio de Cali.

Es relevante considerar que, ambos sitios son operados por la empresa INTERASEO S.A.S E.S.P. los cuales tienen contrato con PRO-AMBIENTALES S.A. E.S.P.

##### 4.6.1 Toneladas dispuestas

El prestador informó que disponen en promedio alrededor de 199 toneladas mensuales (2019), A continuación, se presenta la verificación de las toneladas informadas por el prestador y la información cargada en SUI:

**Tabla 48.** Comparativo toneladas generadas informadas en visita vs. reportadas en SUI

AÑO	ORIGEN	INFORMACIÓN VISITA TON	INFORMACIÓN SUI TON	VERIFICACIÓN
2017	Recolección	2.297,16	2.297,023	NO COINCIDE (11,35 toneladas menos en SUI)
	Barrido			
2018	Recolección	2.285,2	2.277,972	
	Barrido			
2019	Recolección	2.386,11	2.382,04	
	barrido			

Fuente: Elaboración SSPD

En consideración a la tabla anterior, se evidencia que no hay coincidencia en la información reportada en SUI y la información entregada posterior a la visita, por lo que, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes y de ser necesario, actualizar el formato. “Residuos Generados en el Área de Prestación del Servicio”, de acuerdo a lo establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 de 2017.

#### 4.7 Aprovechamiento

El prestador informó que esta actividad no es realizada por su parte en el área de prestación. Situación que se corrobora con lo en registrado en su última actualización RUPS certificada con imprimible N° 202022460377122 del 27 de febrero de 2020 y lo verificado en visita.

#### 4.8 Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA

Las Resoluciones No.754 de 2014 y No.288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT establecen los lineamientos para realizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA. Por su parte, el PGIRS define las directrices al prestador de los parámetros y condiciones bajo los cuales debe desarrollar las actividades del servicio público de aseo y el PPSA indica como se desarrollan dichas actividades, por tanto, ambos documentos deben estar alineados y ser concordantes para asegurar la adecuada prestación del servicio público de aseo.

Para los casos en que, el municipio no haya definido en el PGIRS las condiciones básicas para la prestación de una o más actividades del servicio de aseo, entonces, la persona prestadora del servicio público de aseo no podrá prestar dichas actividades y, por tanto, tampoco podrá cobrarlas vía tarifa a los suscriptores de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994.

##### 4.8.1 Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)

El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio de Cali, Valle del Cauca, se encuentra reportado en el aplicativo SUI – INSPECTOR y posee fecha de cargue el día 4 de febrero de 2020, el cual se encuentra en estado “POR EVALUAR” por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT, de igual manera concuerda con el documento entregado durante la visita efectuada del 19 al 21 de febrero de 2020.

En dicho documento y de acuerdo con la Resolución 754 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se establecen una serie de parámetros necesarios como insumo para el PPSA de los prestadores del servicio de aseo de Cali, Valle del Cauca.

##### 4.8.2 Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo (PPSA)

El prestador realizó el último reporte del PPSA en el SUI el día 22 de febrero de 2017, sin embargo, durante la visita efectuada los días 17 a 19 de febrero de 2020, el prestador suministró un documento de PPSA actualizado al 30 de marzo de 2019, el cual no coincide con lo reportado en SUI, lo que representa presuntos incumplimientos por impedir el adelanto de las acciones de vigilancia, inspección y control a cargo de esta Entidad, establecidas en el artículo 79° de la Ley 142 de 1994.

No obstante, a continuación se realiza el análisis del PPSA entregado por la empresa en visita de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución MVCT No. 288 de 2015, el cual debe estar articulado con el PGIRS y contener la información sobre los aspectos operativos de la prestación del servicio público de interés del usuario, conforme lo establecido en el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU.

**Tabla 49.** Verificación de cumplimiento PPSA Resolución MVCT 288 de 2015

NUMERAL	OBSERVACIONES
1. Actividades prestadas	El prestador registra las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas y corte de césped y poda de árboles.

NUMERAL	OBSERVACIONES
	<p>Sin embargo, tanto el PGIRS como lo registrado por el prestador en el RUPS excluyen la actividad de corte de césped y poda de árboles, por lo que se requiere que el prestador actualice este documento, ya que de acuerdo con lo informado en visita no se presta esta actividad.</p> <p>En este sentido, este aspecto presuntamente <b>NO CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 1 del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
<b>2. Objetivos y metas</b>	<p>El prestador establece una tabla discriminada por actividades que contiene los siguientes parámetros: aspecto y objetivo, línea base, metas intermedias, metas finales, indicador y plazo requeridos en la Resolución 288 de 2015.</p> <p>Sin embargo, en la columna de línea base, el prestador hace referencia al PGIRS, mas no indica un valor preciso relacionado con la eficiencia y calidad.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, este aspecto presuntamente <b>NO CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 2 del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
<b>3.1. Fecha de adopción del Programa de Prestación del Servicio Público de Aseo</b>	<p>El prestador establece en su numeral 3.1. que “El programa de prestación del servicio público de aseo se adoptará desde el día 28 de octubre de 2015.”</p> <p>En concordancia, este aspecto presuntamente <b>CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 3.1. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
<b>3.2. Área de prestación del servicio</b>	<p>El prestador define como área de prestación del servicio de aseo la zona urbana del municipio de Cali, Valle del Cauca y en una tabla relaciona las actividades, el departamento, el municipio y localidad comunas y similares, requerida por la resolución.</p> <p>Dado lo anterior, este aspecto presuntamente <b>CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 3.2. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
<b>3.3. Actividad de recolección y transporte</b>	<p>El prestador describe como se debe hacer la presentación de los residuos no aprovechables por parte de los usuarios. Por otro lado, reporta la ubicación de la base de operaciones (concuerta con la verificada en visita), las macrorrutas de recolección y transporte y puntos críticos (3) y el lugar de disposición final de residuos sólidos.</p> <p>En consecuencia, este aspecto presuntamente <b>CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 3.3. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
<b>3.4. Actividad de transferencia</b>	<p>El prestador relaciona la dirección de la estación de transferencia, la capacidad en toneladas/hora y el horario de funcionamiento.</p> <p>En consecuencia, este aspecto presuntamente <b>CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 3.4. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
<b>3.5. Actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas</b>	<p>El prestador reporta el número de km de vías y áreas públicas (33,25km) y los metros cuadrados de parques y zonas públicas (0m<sup>2</sup>). De igual manera, indica las macrorrutas de barrido. Sin embargo, estos kilómetros difieren con lo reportado en el apartado de acuerdo de barrido donde menciona que barre 87,9km. Adicionalmente, no reporta la ubicación de los cuartelillos ni el programa de mantenimiento de cestas.</p> <p>En este sentido, este aspecto presuntamente <b>NO CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 3.5. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
<b>3.6. Actividad de corte de césped en las vías y áreas públicas</b>	<p>El prestador registra: “La actividad se realiza a través de acuerdo suscrito con los operadores Ciudad Limpia Bogotá – Sucursal Cali, Promoambiental Cali SA ESP y Promoambiental Valle SA ESP desde abril de 2016, teniendo en cuenta las condiciones y mecanismos dispuestas por el DAGMA en el catastro de áreas públicas entregado para su intervención de corte de césped en las vías y áreas públicas.” Sin embargo, a pesar que en el numeral 2 informa que presta la actividad, esta no se encuentra registrada en RUPS y, de acuerdo con lo verificado en visita</p>

NUMERAL	OBSERVACIONES
	<p>no se presta, por lo que se requiere que actualice el documento removiendo esta actividad.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, este aspecto presuntamente <b>NO CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 3.6. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
<p><b>3.7. Actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas</b></p>	<p>El prestador menciona que <i>“La actividad se realizará a través de acuerdo suscrito con los operadores Ciudad Limpia Bogotá – Sucursal Cali, Promoambiental Cali SA ESP y Promoambiental Valle SA ESP desde la fecha en que la autoridad ambiental y el Departamento de Planeación del Municipio entreguen el censo arbóreo según su altura (hasta 5 m, de 5.01 m a 15 m, 15.01 m a 20 m y mayor a 20 m) a intervenir en las vías y áreas públicas.”</i> Sin embargo, a pesar que en el numeral 2 informa que presta la actividad, esta no se encuentra registrada en RUPS y, de acuerdo con lo verificado en visita no se presta, por lo que se requiere que actualice el documento removiendo esta actividad.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, este aspecto presuntamente <b>NO CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 3.7. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
<p><b>3.8. Actividad de aprovechamiento</b></p>	<p>N/A</p>
<p><b>3.9. Actividad de tratamiento</b></p>	<p>N/A</p>
<p><b>3.10. Actividad de comercialización</b></p>	<p>El prestador establece el punto de atención a los usuarios, los medios de contacto, los programas de relaciones con la comunidad y finalmente describe el esquema de facturación del servicio, información que se encuentra acorde a lo informado y verificado en la visita.</p> <p>En este sentido, este aspecto presuntamente <b>CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 3.10. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
<p><b>3.11. Actividad de lavado de vías y áreas públicas</b></p>	<p>N/A</p>
<p><b>3.12. Residuos especiales</b></p>	<p>El prestador reporta las condiciones en las que realizará las actividades del servicio público para atender los residuos especiales generados en eventos y espectáculos masivos, residuos generados por ventas públicas, animales muertos RCD y residuos especiales.</p> <p>En concordancia, este aspecto presuntamente <b>CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 3.12. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
<p><b>3.13. Programa de Gestión del Riesgo</b></p>	<p>El prestador presenta cinco (5) condiciones de amenaza con sus respectivas acciones de respuesta y medidas que deberán ser adoptadas para superar dichas condiciones.</p> <p>Dado lo anterior, este aspecto presuntamente <b>CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 3.13. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
<p><b>3.14. Subsidios y contribuciones</b></p>	<p>El prestador registra el acuerdo No. 0335 de 2012 del consejo municipal que define los factores de subsidio y aporte solidario para la vigencia 2013-2017. No obstante, este presuntamente se encuentra desactualizado teniendo en cuenta la vigencia, por lo que se requiere que informe el nuevo acuerdo.</p> <p>A su vez, indica que registra convenios con el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos. Sin embargo, este no cuenta con número de convenio.</p> <p>En consecuencia, este aspecto presuntamente <b>NO CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 3.14. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>

NUMERAL	OBSERVACIONES
<b>4. Cumplimiento de las obligaciones del prestador contenidas en el PGIRS</b>	<p>El prestador relaciona una tabla con los programas, los proyectos, las actividades, las metas y el cronograma de cumplimiento según el horizonte del PPSA y las actividades realizadas.</p> <p>En consecuencia, este aspecto presuntamente <b>CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 4. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>

Fuente: Elaboración SSPD con insumos PPSA del prestador

Según lo anterior, el PPSA establecido por el prestador presuntamente incumple con el anexo de la Resolución MVCT 288 de 2015, específicamente en los numerales 1, 2, 3.5, 3.6, 3.7 y 3.14. por lo que se debe actualizar el documento, ya que, a pesar de coincidir en su mayoría con la información verificada durante la visita, se deben retirar los apartados referentes al corte de césped y poda de árboles.

#### 4.8.3 Comparación entre Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)

De acuerdo con el artículo 2.3.2.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015 las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar PPSA acorde con el PGIRS del municipio o distrito y/o regional según el caso y establece que deberá definir todos los aspectos operativos de los diferentes componentes del servicio que atienda el prestador, el cual deberá ser objeto de seguimiento y control por parte de esta Superintendencia.

A continuación, se realiza una verificación de las actividades incluidas en el PGIRS de la ciudad de Cali, en relación con las actividades que se encuentran inscritas en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS y las relacionadas en el PPSA del prestador:

**Tabla 50.** Análisis de actividades del prestador.

Componente	PGIRS	PPSA	RUPS
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	X	X	X
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	X	X	X
Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas		X	
Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas			
Lavado de áreas públicas			
Transferencia			
Tratamiento			
Aprovechamiento			
Disposición final			

Fuente: PGIRS-PPSA-RUPS

De acuerdo con lo anterior, el prestador según el PGIRS reportado en INSPECTOR tiene la obligación de realizar la recolección y transporte de residuos no aprovechables y el barrido y limpieza de vías y áreas públicas, las cuales, tiene registradas tanto en RUPS como en el PPSA. Sin embargo, llama la atención que la empresa en su PPSA reporta que realiza la prestación de la actividad de corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas desde el 18 de abril de 2016, pero en el RUPS y en la visita adelantada no se evidencia el registro y ejecución de dichas actividades.

Por lo anterior, se requiere que el prestador esclarezca esta situación y de ser procedente, actualice los documentos.

A continuación, se realiza una comparación entre el PGIRS del municipio y el PPSA del prestador:

**Tabla 51. Comparación PGIRS –PPSA**

ASPECTO	PGIRS	PPSA	OBSERVACIÓN
<b>RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRANSFERENCIA</b>			
<b>Cobertura de recolección área urbana</b>	100%	No reporta	No concuerda
<b>Frecuencia de recolección área urbana</b>	3 veces/semana (sector residencial o pequeños generadores).  >3 veces/semana (grandes generadores), acordadas entre las partes.	3 veces/semana	Concuerda
<b>Cantidad de puntos críticos en área urbana</b>	Total: 154. No se identifican puntos a cargo del prestador.	3	No concuerda
<b>Lugar de disposición de residuos sólidos</b>	Relleno sanitario Colombo - El Guabal (municipio de Yotoco)	Relleno sanitario Colombo - El Guabal (municipio de Yotoco)	Concuerda
<b>Existencia de estaciones de transferencia</b>	Si Operador: Interaseo del Valle S.A. E.S.P.	Si E.T: Vía Palmaseca-Rozo km 5+200 mts (Palmira)	Concuerda
<b>Capacidad de la estación de transferencia</b>	3.276 ton/d	3.276 Tn/día	Concuerda
<b>BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS</b>			
<b>Cobertura del barrido área urbana</b>	99,82 %	No reporta	No concuerda
<b>Longitud de vías y áreas públicas</b>	101.303 Km. lineales/ mes	87,5 km según acuerdo de barrido.	No concuerda
<b>Área de parques y zonas públicas</b>	Sin información	3'370.997 m <sup>2</sup>	No aplica.
<b>Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas</b>	Si No establece número de acuerdo ni distribución de kilómetros.	Si – suscrito el 26 de febrero de 2016.	Concuerda
<b>Cantidad de cestas públicas instaladas en el área urbana</b>	2.573 (21 unidades / km <sup>2</sup> )	No reporta	No concuerda
<b>Frecuencia actual de barrido área urbana</b>	2 veces/semana (Vías domiciliarias)  6 y 7 veces/semana (Vías principales) En Zonas especiales pueden incrementar su frecuencia.	Vías domiciliarias: 2. Vías principales entre 6 y 7.	Concuerda
<b>Longitud de playas costeras</b>	No aplica	No aplica.	No aplica.
<b>CORTE DE CÉSPED Y PODA DE ÁRBOLES</b>			

ASPECTO	PGIRS	PPSA	OBSERVACIÓN
<b>Catastro de áreas públicas urbanas objeto de corte de césped</b>	8.341.644,64 m <sup>2</sup>	No aplica.	No aplica.
<b>Frecuencia de corte de césped</b>	8 mantenimientos/año (época de lluvias cada 25 días y época seca cada 45 días)	No aplica.	No aplica.
<b>Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas que deben ser objeto de poda</b>	51.646 individuos (comunas: 3, 9, 12, 13, 14, 16, 20, 21 y 22)	No aplica.	No aplica.
<b>Frecuencia actual de poda de árboles</b>	De acuerdo a las solicitudes que reciban en DAGMA.	No aplica.	No aplica.
<b>Cantidad mensual de residuos generados en las actividades de corte de césped y poda de árboles</b>	Operadores: 14.130 m <sup>3</sup> /año DAGMA: 6.500 m <sup>3</sup> por cada mantenimiento.	No aplica.	No aplica.
<b>Prestación de la actividad corte de césped y poda de árboles</b>	La actividad de corte de césped es subcontratada por el DAGMA.  La actividad de poda de árboles la realiza la cuadrilla operativa del DAGMA previa solicitud.  También la realizan empresas contratistas a través de procesos licitatorios.	No aplica.	No aplica.
<b>LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS</b>			
<b>Inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado</b>	33 fuentes y 48 monumentos por parte de la administración distrital.  1.754 m <sup>2</sup> (puentes)	No aplica.	No aplica.
<b>Prestación de la actividad de lavado de vías y áreas públicas</b>	Subdirección de Ordenamiento Urbanístico (SOU) mediante proceso de contratación anual.	No aplica.	No aplica.
<b>Acuerdo de lavado de áreas públicas</b>	No	No aplica.	No aplica.
<b>Frecuencia actual de lavado de áreas públicas</b>	1 vez al año a monumentos y cada 3 semanas a una fuente.	No aplica.	No aplica.

Fuente: Elaboración SSPD con insumos PGIRS municipio y PPSA prestador

De lo antes expuesto, al realizar la comparación entre ambos documentos, se evidencia que a pesar que el PGIRS contiene la información necesaria para la elaboración del PPSA,

esta no se encuentra discriminada por prestador, a su vez, el PPSA no reporta la cobertura de recolección y transporte de residuos no aprovechables ni de barrido y limpieza.

En conclusión, el PPSA del prestador presuntamente no se encuentra completamente acorde con los lineamientos establecidos en el PGIRS contraviniendo así lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 288 de 2015. Se hace necesario que el prestador proceda a actualizar este documento para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

#### **4.9 Plan de Emergencia y Contingencia**

Esta Superintendencia realizó análisis al Plan de Emergencias y Contingencias (PEC) para el prestador PRO-AMBIENTALES S.A. E.S.P. del servicio público de aseo en sus actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables y barrido y limpieza de vías y áreas públicas, para el área de prestación de Cali, reportado para la vigencia 2020 al Sistema Único de Información (SUI), el día 1 de febrero de 2020.

Así las cosas, mediante comunicación con radicado SSPD No. 20204360006311 del 13 de agosto de 2020 se remitió el análisis detallado al documento cargado en el SUI al prestador, que de manera general, se puede concluir **PRESUNTAMENTE NO CUMPLE** con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución No.154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en especial los relacionados con lo siguiente:

Aspecto 1: la ocurrencia misma del evento y sus impactos sociales económicos y ambientales

- 1.2.1 Elaboración de inventarios.
- 1.2.2 Elaboración de requerimientos
- 1.2.4 Establecimiento de necesidad de ayuda externa
- 1.2.5 Fortalecimiento de educación y capacitación
- 1.3.1 Línea de mando
- 1.3.2 Comunicaciones
- 1.3.3 Protocolo de actuación
- 1.3.4 Formato para evaluación de daños

Al respecto, el prestador atendió el requerimiento en mención a través de comunicación con radicado SSPD No. 20205291848062 del 5 de septiembre de 2020 remitiendo el PEC para revisión, sin embargo, se hace necesario que el prestador reporte dicho documento ajustado a través del SUI, toda vez que es el único medio oficial de recepción de información para la vigencia 2020. Cabe resaltar que este documento debe contar con las medidas necesarias para mitigar los efectos de la emergencia sanitaria derivada por el COVID-19, de conformidad con la Circular SSPD No. 20201000000114 de 2020.

## 5 CALIDAD Y REPORTE DE INFORMACIÓN AL SUI

### 5.1 Actualización del Registro Único Prestadores de Servicios Públicos - RUPS

La última actualización RUPS se encuentra con número de imprimible 202022460377122 del 27 de febrero de 2020 y número de radicado Orfeo 2020529022866 del 28 de febrero de 2020, de esta forma el prestador acató el plazo estipulado en la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018 que de acuerdo al último dígito del ID del prestador, su fecha máxima de actualización RUPS era del 29 de febrero para la vigencia 2020.

Así mismo, verificada la actualización del RUPS para el año 2019, también fue realizada dentro del plazo señalado por la Resolución arriba mencionada, mientras que para el año 2018 la actualización se realizó de forma extemporánea, tal y como se muestra a continuación:

**Imagen 16.** Estado de actualización RUPS 2018,2019 y 2020.

25	2460	PRO-AMBIENTALES S.A E.S.P.	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		201852460366507	22/05/2018	20185290495792	23/05/2018	  
26	2460	PRO-AMBIENTALES S.A E.S.P.	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		201922460370251	04/02/2019	20195290227322	13/03/2019	  
27	2460	PRO-AMBIENTALES S.A E.S.P.	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		201942460371747	22/04/2019	20195290393162	24/04/2019	  
28	2460	PRO-AMBIENTALES S.A E.S.P.	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		202022460377122	27/02/2020	20205290228662	28/02/2020	  

Fuente: SUI / RUPS, septiembre 2020.

### 5.2 Estado de cargue al Sistema Único de Información - SUI

El prestador presenta un 97% de cargue al SUI, teniendo en cuenta que, de los 3.066 reportes habilitados, tiene pendiente por reportar 63, como se muestra a continuación:

**Imagen 17.** Estado de reporte SUI

ID	EMPRESA	AÑO	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE	VER DETALLE DE INFORMACION
2460	PRO-AMBIENTALES S.A E.S.P.	2002	0	10	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
2460	PRO-AMBIENTALES S.A E.S.P.	2003	0	16	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
2460	PRO-AMBIENTALES S.A E.S.P.	2004	0	30	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
2460	PRO-AMBIENTALES S.A E.S.P.	2005	0	45	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
2460	PRO-AMBIENTALES S.A E.S.P.	2006	0	93	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
2460	PRO-AMBIENTALES S.A E.S.P.	2007	0	134	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
2460	PRO-AMBIENTALES S.A E.S.P.	2008	0	133	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>

2460	PRO-AMBIENTALES S.A E.S.P.	2009	0	178	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
2460	PRO-AMBIENTALES S.A E.S.P.	2010	1	226	99 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
2460	PRO-AMBIENTALES S.A E.S.P.	2011	0	247	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
2460	PRO-AMBIENTALES S.A E.S.P.	2012	0	228	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
2460	PRO-AMBIENTALES S.A E.S.P.	2013	0	226	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
2460	PRO-AMBIENTALES S.A E.S.P.	2014	0	231	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
2460	PRO-AMBIENTALES S.A E.S.P.	2015	1	226	99 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
2460	PRO-AMBIENTALES S.A E.S.P.	2016	6	264	97 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
2460	PRO-AMBIENTALES S.A E.S.P.	2017	4	284	98 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
2460	PRO-AMBIENTALES S.A E.S.P.	2018	15	194	92 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
2460	PRO-AMBIENTALES S.A E.S.P.	2019	16	153	90 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
2460	PRO-AMBIENTALES S.A E.S.P.	2020	20	85	80 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
2460	PRO-AMBIENTALES S.A E.S.P.	TOTAL	63	3003	97 %	<a href="#">Ver Detalle</a>

Fuente: Estado de reporte de información – SUI, consultado el 31 de agosto de 2020

De acuerdo con lo anterior, es necesario indicar que es una obligación legal de los prestadores, efectuar el reporte y la actualización de la información requerida por la entidad de vigilancia y control en el Sistema Único de Información – SUI, por lo cual, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en ejercicio de las funciones que al respecto le otorgó el legislador, ha expedido los actos administrativos a través de los cuales determina el tipo de información requerida, las condiciones del cargue de la misma y los plazos para hacerlo, entre otros aspectos, razón por la cual, las previsiones en ellas contenidas, son de obligatorio cumplimiento para los prestadores.

Por tanto, la omisión de reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones: SSPD 20101300048765 de 2010, SSPD 20174000121755 del 19 de julio de 2017, SSPD 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, SSPD 20181000133695 del 4 de 2018, entre otras, supone la imposición de sanciones, previo el trámite de la investigación administrativa, en atención al procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

## **6 AUDITORÍA EXTERNA DE GESTIÓN Y RESULTADOS - AEGR**

De acuerdo al literal B del Parágrafo 1 del artículo 51 de la Ley 142 de 1992:

*“No estarán obligados a contratar auditoría externa de gestión y resultados, los siguientes prestadores de servicios públicos domiciliarios:*

*(...)*

*b) Las empresas de servicios públicos que atiendan menos de dos mil quinientos (2.500) usuarios;”*

Teniendo en cuenta que el prestador atiende menos de 2.500 usuarios, no tiene la obligación de contratar auditoría externa de gestión y resultados.

## **7 ACCIONES DE LA SSPD**

En el marco de las funciones de esta Superintendencia como Ente de Vigilancia y Control otorgadas en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 681 de 2001 y el Decreto 990 de 2001, se han desarrollado las acciones que se relacionan a continuación:

### **Evaluaciones Integrales**

Durante los años 2015, 2016 y 2017 se realizaron las respectivas Evaluaciones Integrales a la empresa PRO-AMBIENTALES SA ESP las cuales pueden ser consultadas en el siguiente link: <http://www.superservicios.gov.co/Acueducto-Alcantarillado/Aseo/Aseo/Informes-de-gestion/Valle-del-Cauca/Pro-Ambientales-S.A.-E.S.P.>

La última evaluación integral realizada para el año 2017 se realizó con ocasión de la visita realizada el 31 de octubre de 2017 donde se concluyó lo siguiente:

### **Aspectos financieros**

- La empresa presenta un bajo nivel de liquidez, lo que compromete el cumplimiento de sus obligaciones a corto plazo.
- Los ingresos de la empresa se encuentran representados especialmente para el año 2016 en servicios especiales (72% del total de los ingresos).
- La empresa dentro de las revelaciones realiza la discriminación entre ingresos operacionales y no operacionales para el año 2016, es importante indicar que esta discriminación dentro de las NIIF no es aplicable.
- A pesar de contar con utilidades en los periodos analizados, los niveles de rentabilidad especialmente durante el año 2016 no alcanzan más del 5%.
- Es necesario que la empresa realice la revelación de los ajustes por corrección que se encuentran en el patrimonio para el año 2016.
- La empresa no ha realizado el cargue de la totalidad de los formatos y/o formularios dispuestos por la SSPD para reportar la convergencia a NIIF, en algunos casos, los ha reportado de manera extemporánea.

### **Aspectos administrativos**

- Deberá informar si cuenta con convenciones colectivas.
- El prestador no ha realizado el reporte en el SUI correspondiente a Personal por Categoría de empleo, razón por la cual no se pudo comparar lo informado en visita con lo reportado.
- El personal con cargos administrativos y técnico-operativos vinculados a la compañía mediante contrato de trabajo no ha sido certificado por competencias laborales en las áreas correspondientes por lo tanto se estaría presuntamente

incumpliendo lo establecido en las Resoluciones 1076 de 2003 y 1570 de 2004 proferidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

- Durante la visita se observó que uno de los camiones recolectores no estaba dotado de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que, una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública, presuntamente incumpliendo lo establecido en el numeral 16 del artículo 2.3.2.2.2.3.36 del Decreto 1077 de 2015
- El prestador debe realizar capacitaciones al personal encargado del manejo de residuos con el fin de cumplir con el literal 6 del artículo 2.3.2.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015
- Se evidencia un presunto incumplimiento de los artículos 2.3.2.2.2.3.30, 2.3.2.2.2.3.33 y 2.3.2.2.2.3.34 del Decreto 1077 de 2015, pues el prestador no ha establecido con claridad las macros y microrrutas teniendo en cuenta que las allegadas en los distintos documentos y los evidenciados en visitas difieren en nombres, frecuencias y horarios a las que efectivamente se prestan.
- El diseño de las microrrutas verificadas y analizadas en los mapas entregados contempla las vías existentes. Sin embargo, no se observó que éstas tuvieran identificación de la ubicación de hospitales, clínicas y entidades similares de atención a la salud, así como entidades asistenciales. Tampoco se contemplan o se diferencian las zonas de difícil acceso, uso de suelo, áreas públicas, tipo de usuarios, tipo de residuos y demás contemplados en el artículo 2.3.2.2.2.3.30 del Decreto 1077 de 2015, teniendo un presunto incumplimiento al mencionado artículo
- Se evidencia que el número de vehículos reportado al SUI supera el número con los que efectivamente cuenta el prestador de acuerdo con lo evidenciado en visita, lo que denota la falta de calidad de la información reportada al SUI.
- Se evidenció que uno de los vehículos verificados en la visita no tenía el tubo de escape por encima de su altura máxima, no estaban dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que, una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública y se evidenció pérdida del líquido (lixiviado) en uno de ellos., por lo anterior estaría presuntamente incumpliendo los numerales 4, 6 y 16 del artículo 2.3.2.2.2.3.36 del Decreto 1077 de 2015
- Aunque el prestador tiene consignado un listado de puntos críticos en el PPSA, de acuerdo con lo manifestado en visita se evidencia que no tiene claridad frente a los puntos críticos que efectivamente tiene por tanto estaría en un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.3.45 del Decreto 1077 de 2015.
- Se evidenció que la base de operaciones no cuenta con un área adecuada para el parqueo y maniobra de los vehículos, depósito de insumos para la prestación de servicio, zona de control de operaciones; así mismo no cuenta con una adecuada señalización en las diferentes áreas, así como de los sentidos de circulación, por lo tanto, estaría en un presunto incumplimiento de los numerales 1 y 3 del artículo

2.3.2.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015.

- El prestador debe allegar los anexos técnicos del acuerdo de barrido en donde se dé cumplimiento a la Resolución CRA 709 de 2015 y se evidencie la información establecida en su PPSA frente al número de kilómetros de vías y áreas públicas objeto de barrido, las frecuencias y los mapas de las microrrutas de esta actividad.

### **PGIRS, PPSA, PEC**

La empresa presuntamente no estaría dando cumplimiento al total de los lineamientos de la Resolución 288 de 2015.

- Existen inconsistencias entre las actividades establecidas en el PGIRS del municipio de Cali y las contempladas en el PPSA reportado por la empresa.
- Teniendo en cuenta el resultado de la verificación, se puede concluir que el PEC para el servicio de aseo para Cali, Valle del Cauca, reportado en el SUI por el prestador PRO-AMBIENTALES S.A E.S.P., presuntamente no cumple con la inclusión de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución 0154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

### **Aspectos comerciales**

- Es importante indicar que los valores entregados durante el desarrollo de la visita no guardan relación con los cargados en el SUI. Por lo tanto, se genera alerta y el prestador deberá explicar dicha situación.
- En el SUI no se reporta información sobre los factores de subsidio y contribución para el año 2016. Por lo tanto, el prestador deberá realizar dicho reporte.
- Las facturas entregadas por el prestador presuntamente incumplen los numerales 6, 8 y 12 de la cláusula 17 de la Resolución CRA 376 y en los literales a, b, c, d, e, f, g, h, i del artículo 43 del Resolución CRA 720 en lo referente al contenido mínimo de la factura.
- El prestador durante el desarrollo de la visita no hizo entrega del consolidado de PQR para los años 2016 y 2017, de igual manera una vez consultado en el Sistema Único de Información - SUI no hay información reportada para esas vigencias. En consecuencia, se genera presunto incumplimiento a la Resolución 20161300011295 del 28 de Abril de 2016 la cual establece el reporte de información de los derechos de petición presentados por los suscriptores o usuarios a través del Sistema Único de Información – SUI y al artículo 153 de Ley 142 de 1994.
- Se genera alerta en cuanto al reporte de información en el Sistema Único de Información SUI dado que el prestador se encuentra en un área mayor a 5.000 suscriptores, razón por la cual desde el mes de abril de 2016 debería estar aplicando la metodología tarifaria bajo la Resolución CRA 720 de 2015, en este sentido sólo debería estar cargada información del año 2016 hasta el mes de abril

### **Calidad y reporte de la información al SUI**

- En cuanto a los formatos y/o formularios que se encuentran a la fecha pendiente por cargar en el Sistema Único de Información SUI el prestador deberá proceder con el cargue de la misma, o en caso de ser necesario será necesario proceder a solicitar la modificación de la información con el fin de reportar lo correspondiente a la realidad. Para lo cual, se le recuerda que dicha petición debe ser remitida al Grupo SUI con los soportes correspondientes, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 18/10/2017.

#### **Solicitud de evaluación de méritos para apertura de una investigación**

- Radicado SSPD 20164310059273 del 28 de junio de 2016.

#### **Acto administrativo por medio del cual se incorporan unas pruebas a la investigación y se da traslado para presentar alegatos.**

- Radicado SSPD 20164400700001 del 9 de octubre de 2016.

#### **Pliego de Cargos por Acuerdo de Barrido contra Pro-Ambiental**

- Radicado SSPD 20164400700001 del 20 de octubre de 2016

#### **Resolución de Sanción**

- Radicado SSPD 20164400700001 del 24 de abril de 2018.

#### **Requerimientos de información pendiente al SUI 2019**

- Radicado SSPD 20194600083201 del 18 de febrero de 2019.
- Radicado SSPD 20194600389651 del 30 de mayo de 2019.

#### **Pronunciamientos a solicitudes de reversión de formatos y formularios del SUI 2019**

- Radicado SSPD 20191800463791 del 17 de junio de 2019
- Radicado SSPD 20191800765531 del 20 de septiembre de 2019
- Radicado SSPD 20194600935981 del 31 de octubre de 2019

#### **Solicitudes temas tarifarios**

- Radicado 20204300641091 del 8 de julio de 2020. Aplicación del nuevo regímen tarifario para el servicio público de aseo conforme a lo establecido en la Resolución CRA 853 de 2018

## **8 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

En relación con las alertas que se describen a lo largo de esta evaluación a continuación se relacionan las más relevantes y para las cuales la empresa debe efectuar las aclaraciones y modificaciones a las que haya lugar.

### **ASPECTOS ADMINISTRATIVOS – FINANCIEROS**

#### **ASPECTOS ADMINISTRATIVOS**

- El prestador aportó su estructura organizacional indicando el número de empleados, los cargos y funciones asignadas y los tipos de contratos suscritos; sin embargo dicha información no está reportada en SUI como está obligado todo prestador de servicios públicos por Ley.
- La planta de personal no cuenta con certificaciones en competencias laborales como tampoco ha incorporado aprendices del SENA en sus áreas administrativas ni operativas.

#### **ASPECTOS FINANCIEROS**

- PRO-AMBIENTALES S.A. E.S.P. se clasificó en el Sistema Único de Información — SUI, como Grupo II — NIIF, bajo los nuevos marcos normativos para reporte de información financiera, así mismo ha certificado dicha información en el formato XBRL dispuesto por la Superintendencia en SUI.
- El prestador reporta una situación financiera estable teniendo en cuenta que su actividad económica principal es la prestación del servicio de aseo de categoría especial, del cual deriva sus mayores ingresos. En cuanto a los ingresos ordinarios derivados del servicio público de aseo bajo el periodo en consideración, éstos se mantuvieron en un nivel constante, sin embargo gracias a la disminución de costos operativos se alcanzaron incrementos tanto en las utilidades operacionales como en las ganancias netas en el año 2019 con respecto al año 2018.
- Se requiere que el prestador aporte los requerimientos de información adicional y las aclaraciones financieras solicitadas en aspectos como: detalle de cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar, relación de la cartera por edades, aclaración de presuntas inconsistencias en las cuentas comerciales y otras cuentas por pagar, y en la cuenta de deudores comerciales y otras cuentas por cobrar.

#### **ASPECTOS COMERCIALES**

- El prestador cuenta con una página Web que contiene información detallada de microrrutas, tarifas aplicadas, formato de PQRS, entre otros aspectos que denotan el cumplimiento en lo referente al Decreto 1077 de 2015.
- En cuanto al Contrato de Condiciones Uniformes-CCU éste se encuentra ajustado de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Resolución CRA 778 de 2016,

como también tiene concepto de legalidad expedido por la CRA y adicionalmente está cargado en SUI donde se indica el radicado con el cual la Comisión de Regulación certificó dicho concepto.

- El prestador tiene un convenio de facturación conjunta con EMCALI E.I.C.E E.S.P y también expide facturación directa a un grupo minoritario de suscriptores donde se pudo constatar que ambas facturas cumplen con los requisitos mínimos exigidos por literales a y j del artículo 43 de la Resolución CRA 720 de 2015.
- El prestador debe remitir la última modificación del Convenio de Facturación Conjunta para el respectivo análisis.
- El prestador debe indicar las razones por las cuales la facturación entre los años 2018 a 2019 disminuyó en un 6% y aportar los soportes que demuestren que el recaudo de la facturación asciende a un 100% como fue indicado por los representantes del prestador.
- Así mismo, se solicita indicar las razones por las cuales en el periodo de análisis, los subsidios registraron un incremento del 6% mientras que las contribuciones tuvieron una disminución significativa del 21%.
- Se pudo evidenciar que los suscriptores atendidos, 230 en total, se han mantenido constantes durante el periodo de análisis. De este total, solo 2 pertenecen al uso comercial, 1 al uso oficial y 1 al uso industrial. Sin embargo, los recursos por concepto de las contribuciones que estos usuarios aportan son superiores en un 40% a los subsidios que benefician a los suscriptores de estrato 3 que en total suman 226 usuarios. Lo anterior refleja la importancia que los usuarios no residenciales representan para el prestador.

## **ASPECTOS TARIFARIOS**

- El prestador debe certificar la información pendiente en el SUI y hacer la solicitud de habilitación de los formatos y formularios de la periodicidad mensual y anual de los años 2017, 2018, 2019 y 2020 que no aparecen en el reporte 028 en estado pendiente, sino que solo fueron certificados una vez para el año 2016 ya que se encuentra incumpliendo lo establecido en la Resolución SSPD N.º 2017400237705 de 2017.
- Las tarifas entregadas en visita presentan diferencias en relación con los valores certificados en SUI, por lo que el prestador debe explicar dicha situación.
- Según la documentación entregada en visita se identificó que los comités de conciliación de cuentas con los prestadores de la actividad de aprovechamiento no se realizan con la periodicidad indicada de conformidad con lo definido en el Decreto 596 del 11 de abril de 2016.

## **ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS**

- La empresa en su PPSA reporta en su numeral 1. que realiza la prestación de las actividades de corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas desde el 18 de abril de 2016. Sin embargo, estas actividades no se encuentran registrada en el RUPS y, de acuerdo con lo informado en visita no se prestan. De lo anterior, se requiere que el prestador proceda a actualizar este documento y retire estas actividades.

### **Recolección y transporte de residuos no aprovechables**

- Los planos de las rutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables no identifican el trayecto que sigue cada una de las microrrutas, toda vez que, en el plano, a pesar que se observan los puntos de inicio o de finalización de las mismas, no se evidencia el flecheo. De igual forma, la calidad del plano no permite identificar las calles y carreras del municipio, por lo cual, se evidencia un presunto incumplimiento del numeral 27. del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015.
- Se evidencia que las microrrutas suministradas en visita, registradas en SUI, PPSA y CCU cuentan con tres horarios diferentes de finalización (9:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 p.m.), por lo que el prestador debe esclarecer esta situación y ajustar los documentos con el fin que reflejen la realidad de la prestación.
- Uno de los vehículos del prestador verificado en campo presuntamente incumple con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.3.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015, toda vez que, según lo evidenciado en la visita, no cuenta con estribos con superficies antideslizantes de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.

### **Base de operaciones**

- La base de operaciones del prestador presuntamente incumple los numerales 3 y 4 del artículo 2.3.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015 en relación a que no cuenta con la señalización de los sentidos de circulación y señales y equipos de seguridad para la prevención de accidentes.

### **Barrido y limpieza de vías y áreas públicas**

- El prestador, a pesar de tener subcontratada la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas con los otros operadores del servicio de aseo en Cali, es el responsable ante esta Entidad, situación que se corrobora con el ultimo RUPS certificado con imprimible N° 202022460377122 del 27 de febrero de 2020. Por lo anterior, se requiere que el prestador informe el mecanismo de supervisión a la prestación de la actividad.
- A pesar que las microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas coinciden entre CCU y el PPSA estas no concuerdan con lo entregado por el prestador durante la visita realizada en febrero de 2020 y, a su vez, no ha realizado el reporte de las microrrutas de barrido y limpieza, incumpliendo así con sus obligaciones de reporte establecidas en la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017.
- Los planos de las rutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas no permiten identificar el trayecto que sigue cada una de las microrrutas, toda vez que en el plano no se observan los puntos de inicio o de finalización de las mismas, no se evidencia el flecheo, por lo cual, se estaría ante un presunto incumplimiento edel numeral 27 del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015.

## Componente de Limpieza Urbana

- El prestador no presta las actividades de este componente (corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas, lavado de áreas públicas y limpieza de playas costeras/zonas ribereñas). De conformidad con lo consignado en su última actualización RUPS certificada con imprimible N° 202022460377122 del 27 de febrero de 2020 y lo verificado en visita.

## Disposición final – Toneladas dispuestas

- No hay coincidencia en la información reportada en SUI y la información entregada posterior a la visita, por lo que, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes y de ser necesario, actualizar el formato. “Residuos Generados en el Área de Prestación del Servicio”, de acuerdo con lo establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 de 2017.

## Aprovechamiento

- El prestador informó que esta actividad no se realiza en el área de prestación por su parte. Situación que se corrobora con lo en registrado en su última actualización RUPS certificada con imprimible N 202022460377122 del 27 de febrero de 2020.

## Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA

- El PPSA presuntamente incumple con el anexo de la Resolución MVCT 288 de 2015 específicamente en los numerales 1, 2, 3.5, 3.6, 3.7 y 3.14, a su vez, al compararlo con el PGIRS se evidencia que no reporta la cobertura de recolección y transporte de residuos no aprovechables ni de barrido y limpieza. Por lo anterior, el prestador presuntamente no se encuentra dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en el PGIRS contraviniendo así lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 288 de 2015.
- De acuerdo con lo informado por el prestador, no se atienden puntos críticos, sin embargo, el prestador dentro de su PPSA relaciona 3 puntos críticos, a su vez, llama la atención que los puntos relacionados se presentan en comunas ajenas al área de prestación del prestador, por lo que el prestador debe esclarecer esta situación.

## Plan de Emergencia y Contingencia

- El Plan de Emergencias y Contingencias reportado al SUI por el prestador PRO-AMBIENTALES S.A. E.S.P. para el área de prestación de Cali, Valle del Cauca, **PRESUNTAMENTE NO CUMPLE** con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución 154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

## **CALIDAD Y REPORTE DE INFORMACIÓN AL SUI**

- El prestador tiene un reporte de información promedio en SUI de 97% para todos los años desde el inicio de operaciones. Sin embargo, se hace el llamado a verificar los formatos y/o formularios que a la fecha no hayan sido habilitados, particularmente en lo relacionado con el aspecto tarifario.

Proyectó: Camilo Andrés Beltrán Garzón – Contratista GPP- DTGA

Manuel de Jesús Arévalo - Contratista GPP- DTGA

Constanza Flórez Ruiz – Funcionaria GPP – DTGA

Freddy Altamar - Contratista GPP- DTGA

Revisó: Diana Carolina Guavita Duarte – Coordinadora GPP-DTGA

Jennifer Suarez Montiel – Profesional Especializado DTGA

Laura Marcela Ruiz Caicedo - Contratista GPP- DTGA

Aprobó: Armando Ojeda Acosta- Director Técnico de Gestión de Aseo